



Lehiaren
Euskal Agintaritza
Autoridad Vasca
de la Competencia

Memoria de actividad

*Autoridad vasca de la competencia
2017*



Memoria de actividad

***Autoridad vasca de la competencia
2017***



I. Presentación.

II. Defensa de la Competencia.

1. El procedimiento de Defensa de la competencia. Sus fases y posibilidades de finalización.
2. Actuaciones en el ámbito de defensa de la competencia en 2017.
 - A. Procedimientos incoados.
 - B. Inspecciones domiciliarias llevadas a cabo.
 - C. Expedientes sancionadores vigentes en 2017.
3. Resoluciones adoptadas por el CVC.15.
 - A. Resolución Colegio de Abogados de Bizkaia. Expediente LEA/AVC nº 126-SAN-(2015).
 - B. Resolución Colegio de Psicología de Bizkaia. Expediente LEA/AVC nº 146-SAN-(2015).
 - C. Resolución Colegio de APIs de Gipuzkoa. Expediente LEA/AVC nº 188-SAN- 2016 (30/05/2017).
 - D. Resolución Colegio Oficial de Graduados Sociales de Álava. Expediente LEA/AVC nº162-SAN-(2016).
 - E. Resolución Comedores escolares públicos de la CAPV (II). Expediente LEA/AVC nº 184-SAN-2016 (3 de octubre de 2017).
 - F. Resolución Colegio de APIs de Álava. Expediente LEA/AVC nº 185-SAN-2016. (31 de octubre de 2017).
 - G. Resolución Red de Transporte Sanitario Urgente de la CAPV. Expediente LEA/AVC nº 26-SAN-2013. (21 de noviembre de 2017).
 - H. Tres resoluciones relativas al Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro. Expedientes LEA/AVC nº 74-2015 (Alava), nº 133-2015 (Bizkaia) y 132-2015 (Gipuzkoa).
 - I. Resolución Transporte de Viajeros de Gipuzkoa. Expediente LEA/AVC nº 130-SAN-2016.
4. Asuntos remitidos a la CNMC.
5. Colaboración con la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.
6. Evolución de la actividad en materia de defensa de LEA/AVC.

III. Promoción de la Competencia (Advocacy).

1. Informes.
 - A. En relación con Colegios y Consejos Profesionales.
 - a. Colegio Oficial de Veterinarios de Bizkaia. Expediente LEA/AVC nº 10/22 -PROM-2017. (9 de marzo de 2017).
 - b. Colegio Oficial de Mediadores de Seguros de Bizkaia. Expediente LEA/AVC 10/21-PROM-2017. (30 de mayo de 2017).
 - B. Normativos.
 - a. Informe relativo al Proyecto de Decreto del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco. Expediente LEA/AVC nº 222 -PROM- 2017 (9 de febrero de 2017).



- b. Informe de alegaciones con relación al proyecto de decreto por el que se regula la inspección técnica de edificios de la CAPV y el registro de inspecciones técnicas. Expediente LEA/AVC nº 248-PROM-2017 (21 de noviembre de 2017).
 - c. Informe sobre la modificación pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbana de Bilbao en lo relativo a la regulación del uso de alojamiento turístico. Expediente LEA/AVC nº 251-PROM-2017 (18 de diciembre de 2017).
- C. Sobre contratación pública.
- a. Informe con relación al Convenio de Colaboración en materia tributaria del Departamento de Haciendas y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia y el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles. Expediente LEA/AVC nº 52 - PROM- 2017. (18 de diciembre de 2017).
 - b. Informe sobre determinados negocios jurídicos suscritos entre el Ayuntamiento de Bilbao y la Fundación Metròpoli. Expediente LEA/AVC nº 92-PROM-2017. (30 de mayo de 2017).
- D. Otros.
- a. Informe sobre la gratuidad de determinados aparcamientos públicos de rotación en Vitoria. Expediente LEA/AVC nº 96 -PROM-2017. (9 de marzo de 2017).
 - b. Informe sobre la verificación del informe de gestión de residuos y materiales de construcción y demolición de obra mayor. Expediente LEA/AVC nº 113-PROM-2017. (9 de marzo de 2017).
 - c. Informe sobre las campañas Bonodekor organizadas por CECOBÍ y su financiación por la DFB. Expediente LEA/AVC nº 197-PROM-2017. (11 de abril de 2017).
 - d. Informe sobre la tarjeta ciudadana de Eibar. Expediente LEA/AVC nº 241-PROM-2017. (30 de mayo de 2017).
 - e. Informe sobre el impacto de la competencia en la distribución de los uniformes escolares y el material escolar. Expediente LEA/AVC nº 81 -PROM-2017. (27 de junio de 2017).
 - f. Informe sobre el programa de ayudas "BONO COMERCIO 10+". Expediente LEA/AVC nº 257-PROM-2017. (27 de noviembre de 2017).
- E. Evolución de la actividad en materia de promoción de LEA/AVC.
2. Consultas.
3. La competencia entre los más jóvenes.
- A. La Universidad.
 - Master de acceso a la abogacía Deusto.
 - Programa de prácticas en LEA/AVC.
 - B. Centros educativos no universitarios: Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachiller.
4. Conferencias organizadas por LEA/AVC.



A. Jornada organizada sobre las reclamaciones de daños derivados de infracciones del derecho de la competencia.

5. La página web de LEA/AVC.

IV. Impugnación.

V. Actividad institucional.

1. Ceses y nombramientos.
2. Comparecencia en el Parlamento Vasco.
3. Red de competencia Consejo de Defensa la Competencia.
4. Grupos de trabajo la CNMC.
 - A. Grupo de trabajo de coordinación.
 - B. Grupos de trabajo de promoción de la competencia.
 - C. Grupo de trabajo de Consejos.
 - D. X Jornadas Nacionales de Defensa de la Competencia celebradas en Santiago de Compostela.
 - E. Observatorio permanente de Derecho Antitrust en colaboración con la Facultad de Derecho de la Universidad de Trento, en Moena (Italia).
5. Relaciones institucionales.
6. Agenda de LEA/AVC.
7. Fortalecimiento de redes existentes en materia de competencia.
 - A. Asociación Española de Derecho de la Competencia.
 - B. Red Académica de Competencia.

V. Presupuesto y Recursos humanos.

1. Presupuesto.
2. Recursos Humanos.

VI. Abreviaturas empleadas.

I. Presentación

La Autoridad Vasca de la Competencia (LEA/AVC) es un organismo autónomo que fue creado en virtud de la Ley 1/2012, de 1 de febrero, y que tiene como finalidad garantizar y promover la competencia efectiva y el correcto funcionamiento de los mercados en el ámbito de la CAE, desarrollando para ello competencias sancionadoras, de promoción, de impugnación, de dictamen y consulta, y de arbitraje.

Esta Memoria refleja la actividad que ha desarrollado este organismo durante el ejercicio 2017 que ha sido un año de cambio en LEA/AVC ya que en el mes de septiembre tuvo lugar una renovación parcial del Consejo Vasco de la Competencia con el nombramiento de una nueva Presidenta y nueva vocal del Consejo. Así mismo, en el mes de noviembre se produjo la incorporación al nuevo equipo de dirección de una Secretaria General, puesto que se encontraba vacante.

Con esta nueva configuración, LEA/AVC ha dado continuidad al trabajo que se venía desarrollando desde el inicio de 2017 con una voluntad de profundizar e impulsar el organismo. Para ello, en el mes de octubre se dio inicio a una reflexión estratégica como punto de partida del nuevo mandato con el objetivo de identificar los objetivos de actividad y de gestión prioritarios.

En este contexto, el 2017 ha supuesto un año de mantenimiento en la actividad de LEA/AVC. En el ámbito del procedimiento sancionador se han tramitado un total de 41 expedientes, en sus diferentes fases, destacando una fuerte presencia de asuntos relativos a colegios profesionales así como de contratación pública. En cuanto a la actividad de promoción de la competencia o Advocacy, LEA/AVC ha trabajado en 48 asuntos teniendo una presencia relevante una vez más los informes de promoción de Colegios y Servicios Profesionales. Además, LEA/AVC ha resuelto un relevante número de consultas tanto del sector empresarial como de la ciudadanía.

A partir de septiembre destaca la agenda institucional de LEA/AVC que ha mantenido contactos y reuniones con diversos sectores institucionales, políticos, económicos y sociales en su objetivo de ser un organismo activo en el panorama socio-económico.

Con todo ello, 2017 ha sido un año fructífero para LEA/AVC no solo por el número de expedientes en los que se ha trabajado sino por los resultados obtenidos y el crecimiento en su presencia social, que supone un motor fundamental para promover la competencia entre las empresas, mejorar la regulación por parte de las Administraciones y favorecer, en última instancia, a la ciudadanía y a la sociedad en general.

Alba Urresola

Presidenta

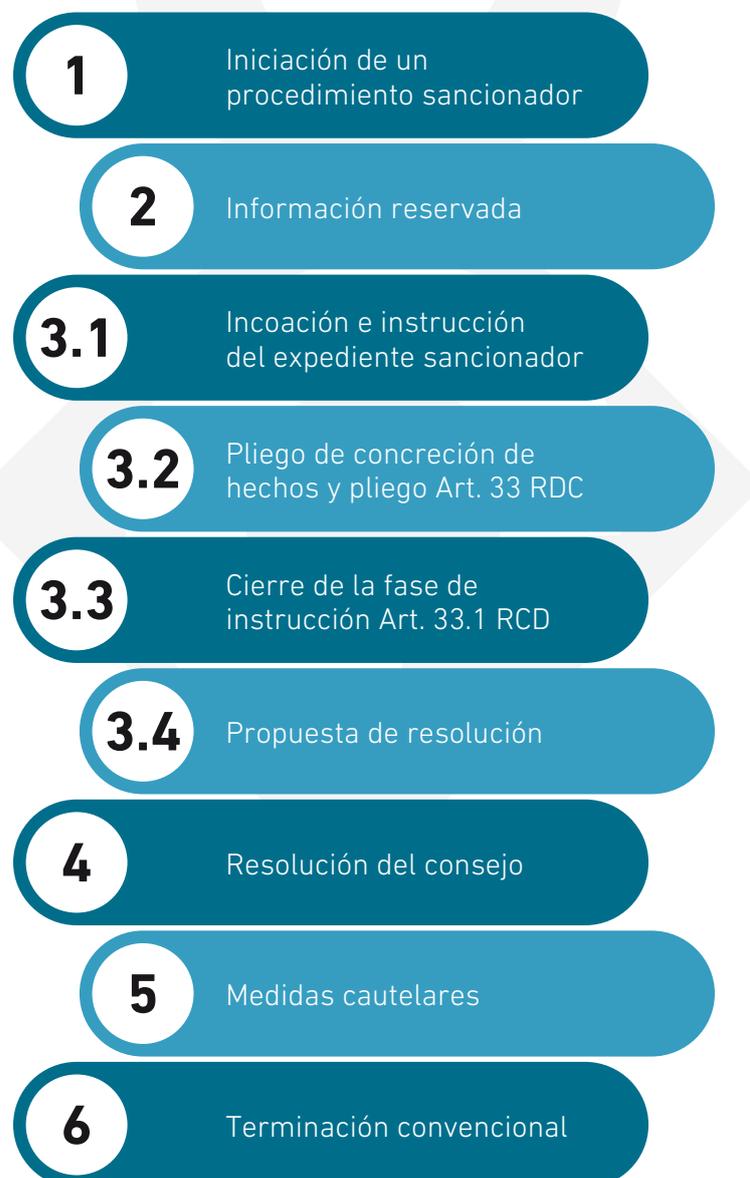
II. Defensa de la Competencia

1. El procedimiento de Defensa de la competencia. Sus fases y posibilidades de finalización

Para combatir las conductas contrarias a la libre competencia, la LDC regula un procedimiento administrativo sancionador especial. Una de las características de este procedimiento sancionador especial es su configuración como un procedimiento que discurre a través de dos fases sucesivas que tienen lugar ante órganos distintos y separados: la Dirección de Investigación que se ocupa de la instrucción y el Consejo Vasco de la Competencia (CVC) que es el órgano resolutorio. La resolución del CVC puede consistir en el archivo del expediente, la resolución sancionadora o la terminación convencional.

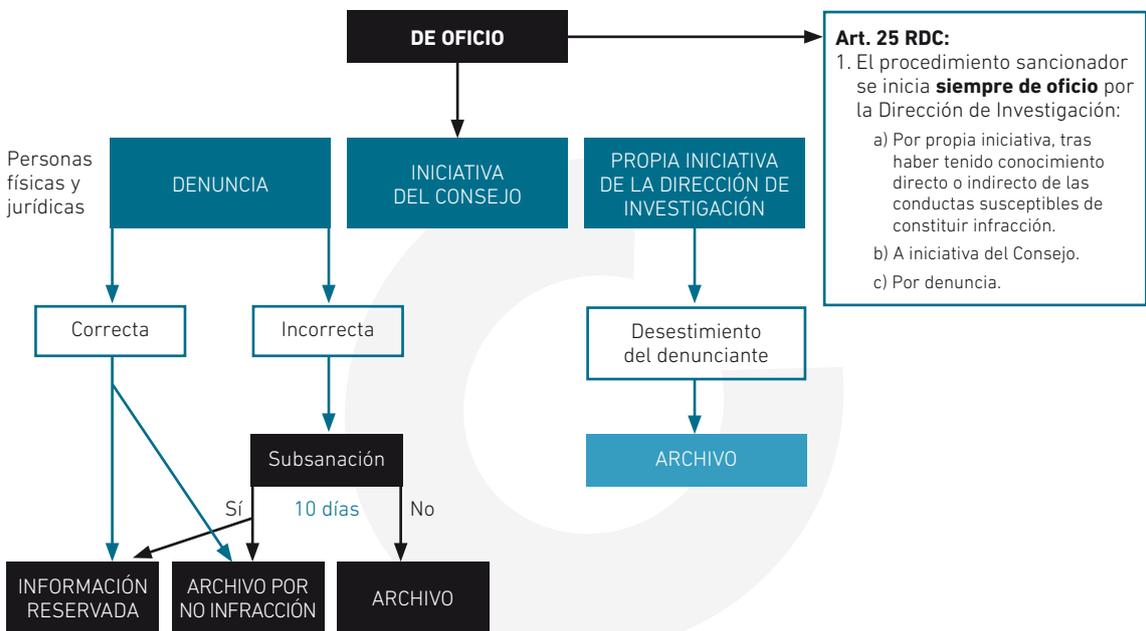
Seguidamente se recoge un diagrama de procesos del procedimiento sancionador:

FASES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR





1 INICIACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 1



2 INFORMACIÓN RESERVADA 2

Art. 26 RDC, que desarrolla art. 49.2 LDC

- Dirección de Investigación.
- Recopilación de información para confirmar si los indicios justifican o no la incoación de expediente sancionador.
- Podrá dirigir solicitudes de información.
- No hay plazo.

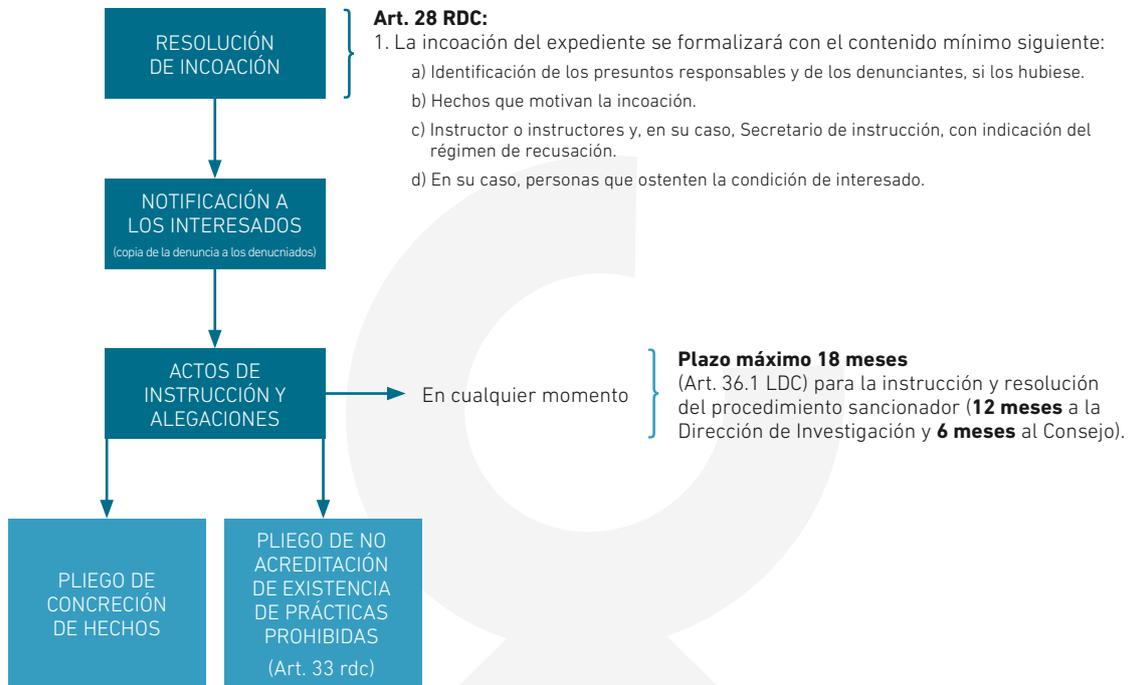
- Al denunciante.
- A los denunciantes.
- A terceros.

Le notificará todos los **elementos objetivos** contenidos en la denuncia y relacionados con los hechos denunciados.

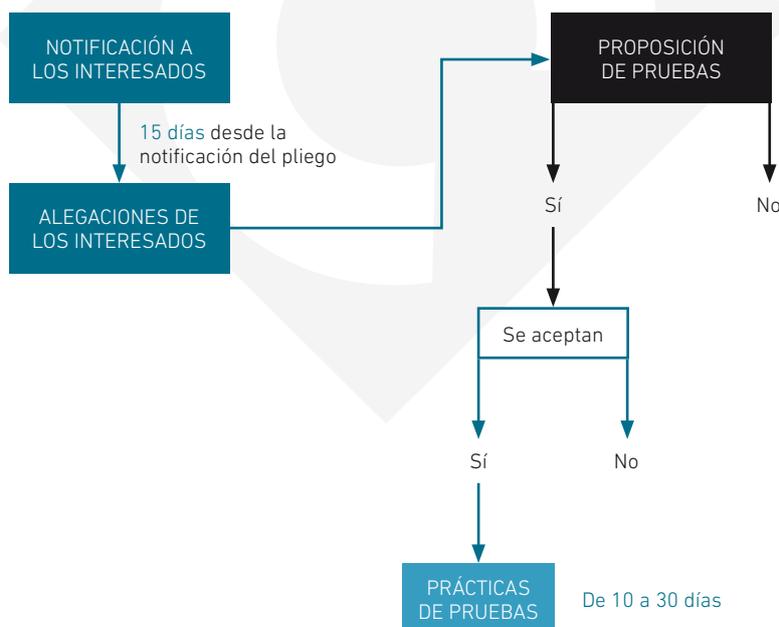




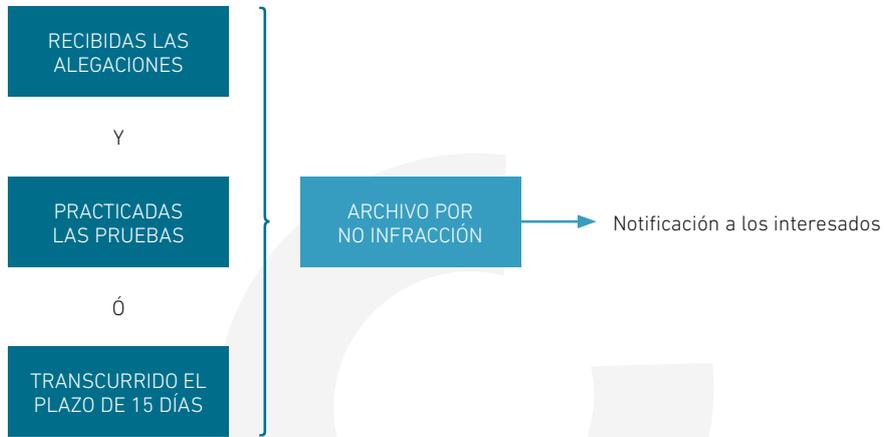
3.1 INCOACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR 3.1



3.2 PLIEGO DE CONCRECIÓN DE HECHOS Y PLIEGO ART. 33 RDC 3.2



3.3 CIERRE DE LA FASE DE INSTRUCCIÓN ART. 33.1 RCD 3.3



3.4 PROPUESTA DE RESOLUCIÓN 3.4



4

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO

4

Art. 38 RDC
 CONTENIDO DE LA
 RESOLUCIÓN

- Antecedentes del expediente.
- Hechos probados.
- Sus autores.
- Calificación jurídica.
- Fundamentos jurídicos de la decisión.

Art. 53.1 LDC
 DECLARACIÓN DEL
 CONSEJO

- La existencia de conductas prohibidas por la LDC.
- La existencia de conductas que, por su escasa importancia, no sean capaces de afectar de manera significativa a la competencia (*de minimis*).
- No resultar acreditada la existencia de prácticas prohibidas.

Art. 53.2 LDC
 ÓRDENES DEL
 CONSEJO

- De cesación de las conductas prohibidas en un plazo determinado.
- Imposición de condiciones u obligaciones, estructurales o de comportamiento.
- De remoción de los efectos de las prácticas prohibidas.
- Imponer multas.
- Archivar actuaciones.
- Adoptar cualesquiera otras medidas cuya adopción le autorice la LDC.

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ANTE EL TSJPV

2 meses

5

MEDIDAS CAUTELARES

5

DURANTE
LA FASE DE
INSTRUCCIÓN

La dirección de Investigación propone al Consejo (de oficio o a **instancia de interesados**).

2 meses desde la solicitud, o desde la Resolución de incoación*.

DURANTE
LA FASE DE
RESOLUCIÓN

El Consejo solicitará informe a la Dirección de Investigación (de oficio o **previa solicitud de interesados**).

2 meses desde la petición de informe para la Dirección de Investigación.

ALEGACIONES

5 días desde la notificación de la propuesta o del informe de la Dirección de Investigación.

Transcurrido este plazo, el consejo resuelve.

RESOLUCIÓN

3 meses desde la solicitud, o desde la Resolución de incoación*.

Transcurrido este plazo, el silencio se entiende negativo y se desestima la solicitud.

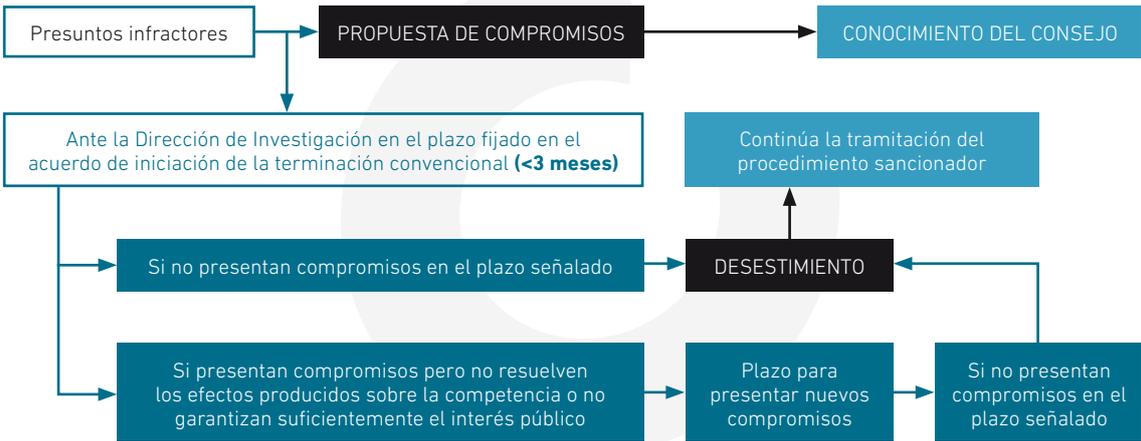
* Cuando la solicitud de medidas cautelares se presente antes de la incoación del expediente, el plazo máximo de **2 meses** comenzará a computarse desde la fecha de la Resolución de incoación.



6 TERMINACIÓN CONVENCIONAL 6

La Dirección de Investigación podrá acordar el inicio de las actuaciones tendentes a la terminación convencional de un procedimiento sancionador en materia de acuerdos y prácticas prohibidas.

- En cualquier momento del procedimiento previo a la emisión de la Propuesta de Resolución.
- **A propuesta de los presuntos autores** de las conductas prohibidas.
- Notificación a los interesados, indicándose si queda suspendido el cómputo del plazo máximo del procedimiento hasta la conclusión de la terminación convencional.



6 TERMINACIÓN CONVENCIONAL 6

Propuesta de compromisos aceptada por la Dirección de Investigación

Remitida por la Dirección de Investigación a los interesados. Podrán aducir alegaciones en el plazo que se señale.



RESOLUCIÓN
(fin al procedimiento de la terminación convencional)

- Contenido mínimo**
 - Identificación de las partes que resulten obligadas por los compromisos.
 - Ámbito personal, territorial y temporal de los compromisos.
 - Objeto de los compromisos y su alcance.
 - Régimen de vigilancia del cumplimiento de los compromisos.
- Incumplimiento = Infracción muy grave (art. 62.4.c LDC)**
 - Expediente sancionador conforme a la Ley 39/2015 (3 meses).
 - Imposición de multas coercitivas.
 - Posible apertura de un expediente sancionador por infracción de los artículos 1, 2 ó 3 LDC.

2. Actuaciones en el ámbito de defensa de la competencia en 2017

A. Procedimientos incoados

La incoación de un expediente sancionador no prejuzga la resolución final. Desde la incoación del expediente, se inicia un plazo de 18 meses para la instrucción y resolución del mismo.

Así en el año 2017 se han incoado dos nuevos expedientes sancionadores:

EXPEDIENTES INCOADOS				
Número	Nombre	Fecha incoación	Origen	Expedientados
224	AUTOESCUELAS DE MONDRAGÓN	03/04/2017	Oficio	R.L.P. (ARRASATE AUTOESKOLA) J.I.G. (LENIZ AUTOESKOLA) PEÑAKOBA AUTOESKOLA, S.L. (PEÑAKOBA AUTOESKOLA) I. T. G. (TELLERIA AUTOESKOLA)
217	AUTOESCUELAS DE ERRENTERIA	03/04/2017	Denuncia	ZURRIOLA AUTOESKOLA, S.L. (AUTOESCUELA LAGUNAK) BIDEBIETA ANAIK, S.L. (BIDEBIETA AUTOESKOLA) OIARTZUN AUTOESKOLA, S.L. (OIARTZUN AUTOESKOLA) J.S.P. (SARRIEGUI AUTOESKOLA)

B. Inspecciones domiciliarias llevadas a cabo

La Dirección de Investigación de LEA/AVC realizó inspecciones en las sedes de varias empresas que prestan servicios de consultoría para administraciones vascas ante indicios de que podrían estarse alterando las ofertas que presentan las empresas en beneficio propio y en contra del interés general.

La investigación realizada requerirá el análisis detallado de decenas de contratos que podrían haber sido objeto de alteración ilegal por parte de las empresas, sin embargo de la lectura de la documentación recabada en las inspecciones se constató que la autoridad competente para, en su caso, incoar e instruir el expediente sancionador era la CNMC, a la vista de que existían contratos de administraciones públicas afectadas que excedían del ámbito territorial de la CAPV. Razón por la cual se trasladó el expediente a la CNMC

C. Expedientes sancionadores vigentes en 2017

Se adjunta un cuadro resumen de los expedientes sancionadores vigentes en 2017 en el que se detalla el estado de cada uno de ellos. 3. Resoluciones adoptadas por el CVC

Nº expediente/año	Expediente	Resolución SI/NO	Tipo de Resolución	Estado a junio 2018
126/2015	Turno de oficio Colegio de abogados de Bizkaia	SI	Sancionadora	Casación TS
146/2015	Colegio Oficial de Psicología de Bizkaia	SI	Sancionadora	Firme (Vigilancia)



188/2016	Colegio APIS de Gipuzkoa	SI	No se acredita infracción	Firme
162/2016	Colegio Oficial de Graduados Sociales de Álava	SI	Sancionadora	Casación TS
184/2016	Denuncia Comedores Escolares Licitación 2015	SI	Archivo	Firme
185/2016	Colegio APIS de Álava	SI	Sancionadora	Firme (Vigilancia)
26/2013	Red de Transporte sanitario Urgente de la CAPV	SI	Archivo	Firme
74/2015	Bolsas de trabajo arquitectos Álava	SI	Terminación convencional	Vigilancia
132/2015	Bolsas de trabajo arquitectos Gipuzkoa	SI	Terminación convencional	Vigilancia
133/2015	Bolsas de trabajo arquitectos Bizkaia	SI	Terminación convencional	Vigilancia
130/2016	Transporte Gipuzkoa	SI	Sancionadora	Recurrida ante el TSJPV
224/2017	Autoescuelas de Mondragón	NO	--	En instrucción
217/2017	Autoescuelas de Errenteria	NO	--	En instrucción

3. Resoluciones adoptadas por el CVC

A. Resolución Colegio de Abogados de Bizkaia. Expediente LEA/AVC nº 126-SAN-(2015)

Como consecuencia de una denuncia presentada por una letrada colegiada en Bizkaia y con despacho en Getxo a la que el Colegio de Abogados de Bizkaia le impidió inscribirse en los turnos de oficio y de guardia permanente en Bizkaia, el CVC sancionó al Colegio de Abogados de Bizkaia con una multa de 100.000€ y le obligó a eliminar de sus Estatutos restricciones territoriales innecesarias para el acceso a los turnos de oficio y guardias permanentes.

La normativa -europea y estatal- establece el principio de libertad de acceso a los servicios y a las actividades económicas. Esta libertad solo puede limitarse cuando es "imprescindible" para la consecución de un fin de interés general.

El Colegio de abogados de Bizkaia en la organización de los turnos exigía, entre otros requisitos, que el profesional residiera y tuviera abierto su despacho "principal" en la demarcación judicial correspondiente al turno y que no estuviera registrado en ningún otro turno de oficio.

LEA/AVC consideró que con el establecimiento de esos requisitos el Colegio había fragmentado el territorio de Bizkaia hasta en seis demarcaciones judiciales, impidiendo que los profesionales actúen en más de una de ellas -separadas en algún caso por escasos kilómetros comunicados por metro- y respecto de otras provincias.

Estos requisitos se consideraron por LEA/AVC innecesarios para prestar un servicio de calidad e inmediatez a los ciudadanos y contrarios al interés general.

En otros Colegios de abogados no se exige ningún requisito de residencia o similares como en Alcalá de Henares, Valencia, Madrid y todos los de Canarias.

LEA/AVC consideró que la conducta del Colegio impedía el acceso de letrados con capacidad y disposición para prestar el servicio y fragmentaba el mercado artificialmente de forma contraria a la Ley.

El 19 de marzo de 2018 se dictó sentencia estimatoria del recurso presentado por el Ilustre Colegio de Abogados del Señorío de Bizkaia por entender que el servicio del turno de oficio no es un mercado y no es de aplicación la LDC. Dicha consideración es contraria a lo considerado por el TSJ de Andalucía en un supuesto idéntico- es decir, que el servicio prestado por el turno de oficio si goza de las características de un mercado. Dada la existencia de sentencias dispares en este asunto, LEA/AVC ha preparado el recurso de casación ante el TS.

Además, el 26 de marzo de 2018 la Audiencia Nacional (AN) se pronunció en la misma línea del TSJPV en relación a una sanción dictada por la CNMC al Colegio de Abogados de Guadalajara (30.000€) por la gestión del servicio de asistencia jurídica gratuita. Asimismo en fecha 12 de abril 2018 la AN se ha vuelto a pronunciar en idénticos términos en relación a la sanción de la CNMC al Consejo General de la Abogacía¹ (59.983€). La CNMC también ha preparado recurso de casación ante el TS por los mismos motivos que LEA/AVC.

B. Resolución Colegio de Psicología de Bizkaia. Expediente LEA/AVC nº 146-SAN-(2015)

El 11 de abril de 2017 el CVC sancionó con 2.347 euros al Colegio de Psicología de Bizkaia por mantener unos Estatutos contrarios la posibilidad de uniformizar los precios mínimos de los servicios prestados por sus colegiados y le instó cualquier referencia a honorarios de sus profesionales.

El Colegio de Psicología, al igual que el resto de Colegios profesionales, había sido advertido de esta prohibición por LEA/AVC en el año 2009, por lo que era plenamente consciente del contenido ilegal de sus Estatutos. Solo en 2015, una vez notificada la apertura del expediente sancionador, el Colegio modificó los Estatutos eliminando el precepto ilegal.

La fijación de honorarios por parte de los Colegios profesionales está taxativamente prohibida desde la transposición de la Directiva de Servicios del mercado interior del año 200², mediante las llamadas Ley Ómnibus³ y ley Paraguas⁴ que exigían el cambio de toda la normativa de los estados miembros cuyo contenido obstaculizase el desarrollo de las actividades de servicios y, en consecuencia, de la normativa de colegios profesionales previamente citada.

En concreto, la Ley Ómnibus que entró en vigor en 2009 modificó varios preceptos de la Ley de Colegios Profesionales (LCP)⁵ estableciendo que: "Los Colegios Profesionales y sus organizaciones colegiales no podrán establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales, salvo lo establecido en la Disposición adicional cuarta.

La fijación de honorarios mínimos fijos e incluso orientativos por parte de los Colegios impide a los profesionales determinar libremente sus precios atendiendo a las circunstancias del caso y uniformiza al alza los precios de los servicios.

1 Sentencia del TSJ de Andalucía de 28 de marzo de 2016. Id. Cendoj: 29067330032016100001.

2 Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior. DOUEL nº 376, de 27 de diciembre de 2006.

3 Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. BOE nº 308, de 23 de diciembre de 2009. Entrada en vigor el 27 de diciembre de 2009.

4 Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. BOE nº. 283, de 24 de noviembre de 2009.

5 Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales. BOE nº. 40, de 15 de febrero de 1974.



Dado que desde 2009 las referencias a los baremos de honorarios fueron informales y esporádicas, se impuso una sanción simbólica equivalente a un euro por Colegiado. La resolución prohibió cualquier reiteración de conductas relativas al establecimiento de honorarios.

La resolución sancionadora es firme.

C. Resolución Colegio de APIs de Gipuzkoa. Expediente LEA/AVC nº 188- SAN- 2016 (30/05/2017)

Un agente de la propiedad inmobiliaria incorporado al Colegio de Barcelona denunció al Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Gipuzkoa por no haber atendido su solicitud de incorporación a las listas de peritos que confecciona dicho Colegio.

Incoado expediente sancionador, quedó documentalmente acreditado que el Colegio sí incluyó al denunciante en las listas de peritos judiciales de los partidos judiciales de Gipuzkoa tanto para el año 2015 como para el año 2016. Igualmente, quedó acreditado que el Colegio no establece ningún tipo de discriminación para con los colegiados en otros Colegios, dado que no solicita cantidad económica alguna ni a sus colegiados ni a aquéllos. Asimismo, del examen de los Estatutos colegiales se concluyó que no existía en ellos ninguna norma anticompetitiva (referida a honorarios, visados obligatorios, habilitaciones, restricciones a la publicidad, etc.), ni constaba tampoco la existencia de norma interna alguna referida a dichas cuestiones.

En consecuencia, la Resolución de 30 de mayo de 2017 declaró que no se había acreditado la comisión por el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Gipuzkoa de ninguna infracción al artículo 1 de la LDC.

La resolución sancionadora es firme.

D. Resolución Colegio Oficial de Graduados Sociales de Álava. Expediente LEA/AVC nº162-SAN-(2016)

El 27 de junio de 2017 el CVC sancionó al Colegio Oficial de Graduados Sociales de Álava con una multa de 5.500 euros por mantener en sus Estatutos preceptos contrarios a la LDC.

Dichos preceptos hacían referencia a los siguientes extremos que restringen la competencia: 1) Facultad del Colegio de establecer baremos de honorarios orientativos. 2) La publicidad de los servicios que prestan los colegiados se encuentra condicionada a la solicitud y autorización del Colegio. 3) La sustitución entre los graduados sociales para el conocimiento de un asunto inicialmente encomendado a uno de ellos requiere la venia por escrito y el pago de honorarios pendientes. 4) El Colegio puede establecer condiciones para el ejercicio profesional a colegiados distintos del Colegio de Álava.

Al igual que en el supuesto del Colegio de Psicología de Bizkaia, el Colegio de Graduados Sociales de Álava ya había sido advertido por las autoridades de competencia del contenido ilegal de sus Estatutos colegiales en el año 2009. Sin embargo el Colegio no inició los trámites necesarios para la modificación de los estatutos para suprimir o modificar los preceptos contrarios a la normativa de defensa de la competencia hasta conocer la incoación del procedimiento sancionador que dio lugar a la sanción de multa.

El CVC también sancionó al Colegio con una multa de 13.750 euros por la aprobación,

establecimiento y aplicación de tarifas mínimas u orientativas por los servicios profesionales de los graduados sociales en Álava.

El Colegio había aprobado el 19 de junio de 2012 tarifas orientativas de honorarios profesionales de los graduados sociales en ejercicio libre, a los exclusivos efectos de Tasación de Costas y Jura de Cuentas.

A juicio de LEA/AVC y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la LCP solo los Colegios de Abogados podrán establecer criterios orientativos a los exclusivos efectos de la tasación de costas y de la jura de cuentas. Sin embargo el Colegio de Graduados Sociales de Álava aprobó, estableció y aplicó tarifas de honorarios mínimas u orientativas por cada uno de los servicios profesionales que prestan los graduados sociales.

La fijación de honorarios por parte de los Colegios profesionales está taxativamente prohibida para garantizar el bienestar y protección de los consumidores. La fijación de honorarios mínimos fijos e incluso orientativos por parte de los Colegios impide a los profesionales determinar libremente sus precios atendiendo a las circunstancias del caso y uniformiza al alza los precios de los servicios.

La resolución fue recurrida ante el TSJPV y el 15 de febrero de 2018 se dictó sentencia estimatoria del recurso presentado por el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Álava⁶. Contra dicha sentencia se ha preparado recurso de casación ante el TS.

E. Resolución Comedores escolares públicos de la CAPV (II). Expediente LEA/AVC nº 184-SAN-2016 (3 de octubre de 2017)

El 18 de marzo de 2016 tuvo entrada en el Registro de la Autoridad Vasca de la Competencia una denuncia presentada por COMERCIAL AIBAK TRS, S.L. contra las empresas del Grupo AUZO LAGUN y GASTRONOMÍA CANTÁBRICA, S.L.. Según la denuncia dichas empresas habían adoptado acuerdos previos a la licitación para contratar el servicio de catering de los comedores de gestión directa de los centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco (Exp. C02/010/2015), en los lotes 11, 13, 14, 15 y 17.

Tras realizar un análisis pormenorizado de la información obrante en el expediente y de las ofertas presentadas por las licitadoras, no pudo acreditarse que existiera un acuerdo de reparto de mercado según se tipifica en el artículo 1 de la LDC, ni que se hubiera producido un abuso de posición de dominio contrario al artículo 2 de la LDC. Por tanto, el Consejo Vasco de la Competencia de la LEA/AVC resolvió, el 3 de octubre de 2017, no incoar procedimiento sancionador y archivar las actuaciones habidas e instruidas.

Dicha resolución es firme por no haber sido recurrida.

F. Resolución Colegio de APIs de Álava. Expediente LEA/AVC nº 185-SAN-2016. (31 de octubre de 2017)

Un agente de la propiedad inmobiliaria incorporado al Colegio de Barcelona, denunció al Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Álava por no haber atendido su solicitud de incorporación a las listas de peritos que confecciona dicho Colegio.

⁶ LEA/AVC. Página web. Accesible en la dirección url: http://www.competencia.euskadi.eus/z02-contprof/es/contenidos/informacion/resoluciones/es_resoluci/resoluci.html. Consulta realizada el 8/05/2018.



No fue hasta cuando se incoó expediente sancionador contra el Colegio, cuando el Colegio incluyó al denunciante en las listas de peritos judiciales de los partidos judiciales de Álava.

Además, del examen de los Estatutos colegiales se concluyó que existía en ellos normas anticompetitivas referidas a baremos orientativos, visados obligatorios, titulaciones obligatorias, etc.

En consecuencia, el CVC dictó resolución sancionadora de 31 de octubre de 2017 contra el Colegio de APIs de Álava e impuso dos multas: una de 400€ por el mantenimiento en los Estatutos del Colegio de funciones expresamente prohibidas y contrarias a la competencia y otra de 200€ por haber impedido el acceso a la lista de peritos del Colegio al denunciante.

Dicha resolución es firme por no haber sido recurrida.

G. Resolución Red de Transporte Sanitario Urgente de la CAPV. Expediente LEA/AVC nº 26-SAN-2013. (21 de noviembre de 2017)

La CNMC trasladó a LEA/AVC una denuncia formulada ante dicho organismo por la UTE Larrialdiak.Net-Eulen contra los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Sanidad del Gobierno Vasco y las empresas Ambuibérica, S.L. y Servicio Asistencia Médico Urgente, S.L., alegando presuntas conductas contrarias a la LDC, en relación con la adjudicación de la licitación C02/036/2012, correspondiente al Servicio de Transporte y Asistencia a Emergencias Sanitarias para la Red de Transporte Sanitario Urgente de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Al hilo de dicha denuncia, la Dirección de Investigación inició la tramitación de una información reservada.

En la Resolución, del CVC de fecha 21 de noviembre de 2017, se expresa que no se ha constatado la existencia de acciones concertadas y restrictivas de la competencia entre las empresas concurrentes al concurso público objeto de análisis en la Resolución (ni en ninguno de los posteriores concursos que sobre el mismo objeto se han publicado en el ámbito de CAPV hasta la fecha), por lo que la conducta denunciada no se incardinaría, en ningún caso, en el artículo 1 de la LDC.

Asimismo, se destaca que no se ha constatado la existencia de “venta a pérdida” ni de “precios predatorios”, por lo que tampoco cabría aplicar al caso concreto ni el artículo 2 ni el 3 de la LDC.

En consecuencia, la Resolución de 21 de noviembre de 2017 acuerda la no incoación de procedimiento sancionador y el archivo de las actuaciones habidas e instruidas en el marco de la información reservada tramitada, por no haber quedado acreditada la existencia de indicios suficientes de infracción.

H. Tres resoluciones relativas al Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro. Expedientes LEA/AVC nº 74-2015 (Álava), nº 133-2015 (Bizkaia) y 132-2015 (Gipuzkoa)

El 18 de diciembre de 2017 el CVC aprobó la terminación convencional de tres expedientes incoados a las Delegaciones Territoriales de Bizkaia, Araba y Gipuzkoa del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro, en relación a requisitos y funcionamiento de diferentes bolsas de trabajo gestionadas (inspección técnica de edificios y certificaciones energéticas, entre otras) por las mismas.

Los compromisos adoptados por las Delegaciones (supresión de la normativa restrictiva,



así como conformación de listados abiertos a todo arquitecto que cumpla los requisitos del ejercicio de la profesión y que se entregaran a todo aquel interesado que lo solicite) resuelven los problemas de competencia detectados.

I. Resolución Transporte de Viajeros de Gipuzkoa. Expediente LEA/AVC n° 130-SAN-2016

La Autoridad Vasca de la Competencia dismanteló un cártel en el sector de autobuses que operó en el transporte de viajeros en Gipuzkoa.

La investigación en que se sustentaba el expediente sancionador se inició en mayo de 2015, tras tener conocimiento la Dirección de Investigación de una posible infracción en el mercado del transporte de viajeros por carretera en Gipuzkoa. Así, el examen detallado de la información resultaba indiciario de una falta de competencia, motivo por el que se realizaron inspecciones sin previo aviso y con autorización judicial en las sedes de nueve operadores económicos, incluida la sede de la Asociación AVITRANS, con objeto de obtener pruebas de la posible existencia de un cártel. Para ello, además del personal de LEA/AVC y de la Ertzaintza, se contó con la colaboración de personal de la CNMC, de la Agencia de Defensa de la Competencia de la Junta de Andalucía, la Autoritat Catalana de la Competència y el Consello Galego da Competencia.

Finalmente el Consejo Vasco de la Competencia en fecha 27 de diciembre de 2017 consideró acreditado que un cártel de empresas en el seno de AVITRANS operaban en Gipuzkoa desde al menos el año 1.988, acordando los precios y repartiendo las rutas tanto en licitaciones públicas como en colectivos privados, estableciendo además un sistema para ejercer un boicot a las empresas rebeldes al cumplimiento de dichos acuerdos. Estas prácticas supusieron un encarecimiento de los servicios que ofrecían, con el consiguiente perjuicio para los usuarios y un cierre del mercado para otras empresas. Por todo ello el CVC resolvió fijar sanciones a 17 empresas y a AVITRANS, cuyo importe total se elevó a cerca de un millón de euros.

Dicha resolución no es firme por haber sido recurrida por las empresas sancionadas ante el TSJPV.

4. Asuntos remitidos a la CNMC

De acuerdo con lo establecido en el sistema de asignación previsto en el artículo uno de la Ley 1/2002 de Coordinación de Competencias⁷, durante el año 2017 se han remitido cinco asuntos a la CNMC por considerar que las conductas afectaban a un ámbito superior al de la Comunidad Autónoma.

5. Colaboración con la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco

En virtud de lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley 1/2012 de la Autoridad Vasca de la Competencia y 43 de la Ley 15/2007 de Defensa de la Competencia, todas las personas que tomen parte en la incoación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores de competencia están obligados a guardar secreto. La misma obligación afecta a toda persona que, por razón de su cargo o profesión tuviera conocimiento del contenido del procedimiento, entre ellos se encuentran los operadores económicos que son considerados interesados en los expedientes sancionadores que se tramitan por esta AVC.

⁷ Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de las Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia. BOE n° 46, de 22 de febrero de 2002.

El 6 de noviembre de 2017 el CVC dio traslado a la Fiscalía de las filtraciones acaecidas durante la instrucción del expediente sancionador del cártel del transporte por carretera de Gipuzkoa.

El día 26 de octubre de 2017 el periódico "El Correo" publicó un artículo, titulado "17 empresas de autobuses se han repartido el mercado en Gipuzkoa desde 1988". En dicho artículo se manifestaba que "El Correo" había tenido acceso a la propuesta de resolución

Competencia concluye que 17 empresas de autobuses se han repartido el mercado en Gipuzkoa desde 1988



La investigación de Competencia ha puesto bajo la lupa el supuesto pacto de 17 empresas para repartirse el mercado de transporte de viajeros por carretera. / ARIZMENDI

Destapa un sistema «sofisticado» para fijar precios que incluía el «boicot» a las firmas que se saltaran las reglas. Exime a la Diputación y a Euskotren, así como a otras cuatro firmas, inicialmente investigadas en la actuación de oficio abierta hace 18 meses

de 131 páginas y se transcribían textualmente partes de la misma. Otro tanto de lo mismo sucedía con la noticia publicada el mismo día en el "Diario Vasco".

Al día siguiente, 27 de octubre de 2017, tanto el Correo, como el Diario Vasco publicaron sendos artículos incidiendo en aspectos concretos de la propuesta de resolución. El contenido de los citados artículos evidenciaba que había existido una vulneración del deber de secreto de datos y documentos obrantes en el expediente sancionador incoado por la LEA/AVC.

Las diligencias de investigación recayeron en la Fiscalía Provincial de Bizkaia.

6. Evolución de la actividad en materia de defensa de LEA/AVC

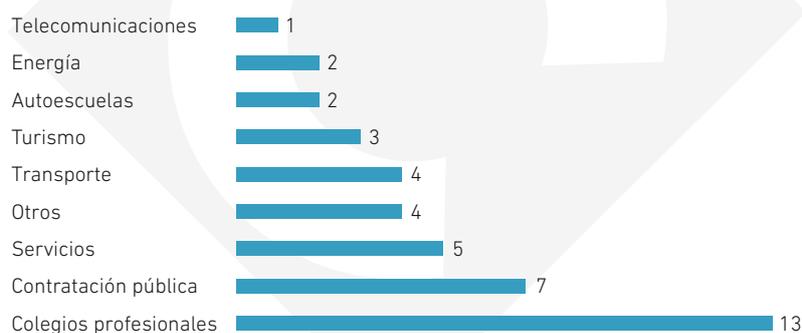
En el año 2017 la Dirección de Investigación ha trabajado en 41 Expedientes, cuyo estado a 31/12/2017 se representa a continuación. En el siguiente gráfico se recogen los expedientes tramitados por LEA/AVC desde su arranque como Organismo Autónomo⁸.

Las cifras del cuarto periodo comprenden, desde julio de 2015 a 31 de diciembre de 2016, es decir, casi año y medio, de ahí que sean algo más elevadas. Se constata un crecimiento mantenido del número total de expedientes.



Por sectores destacan los Colegios Profesionales y la Contratación pública, entre los dos suponen casi la mitad de los expedientes del 2017.

SECTORES DE LOS PROYECTOS 2017



⁸ Los datos de la memoria del cuarto año recogen un periodo superior al año (julio 2015 a diciembre de 2016). La memoria del quinto año comprende el año natural 2017.

III. Promoción de la Competencia (Advocacy)

1. Informes

A. En relación con Colegios y Consejos Profesionales

a. Colegio Oficial de Veterinarios de Bizkaia. Expediente LEA/AVC nº 10/22 -PROM-2017. (9 de marzo de 2017)

LEA/AVC ha emitido informe con relación a la modificación de estatutos del Colegio Oficial de Veterinarios de Bizkaia y ha señalado que el sometimiento por parte de los Colegios a la normativa de competencia no se limita al literal de los Estatutos u otras normas del Colegio (como los reglamentos de régimen interno, los procedimientos establecidos o la normativa deontológica) sino que se extiende a toda su actuación. Por ello, independientemente del texto de sus Estatutos, el Colegio no deberá adoptar decisiones, recomendaciones o imponer obligaciones y requisitos que limiten la competencia, dado que éstas podrían ser constitutivas de infracción en materia de defensa de la competencia. El ejercicio de la profesión veterinaria debe realizarse en régimen de libre competencia, estando sujeto en su totalidad a la Ley de Defensa de la Competencia (LDC) en el acceso al ejercicio (colegiación única); en la determinación de los honorarios, o en el cobro por el Colegio de los honorarios.

LEA/AVC ha instado la supresión y/o modificación de numerosos artículos de los Estatutos del Colegio Oficial de Veterinarios de Bizkaia.

b. Colegio Oficial de Mediadores de Seguros de Bizkaia. Expediente LEA/AVC 10/21-PROM-2017. (30 de mayo de 2017)

LEA/AVC ha emitido informe relativo a la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Mediadores de Seguros de Bizkaia. Es importante destacar que la colegiación de los mediadores de seguros es voluntaria y no es requisito para el ejercicio de la profesión.

El informe de LEA/AVC recuerda que el ejercicio de la profesión de mediador de seguro debe realizarse en régimen de libre competencia y está sujeto en su totalidad a la Ley de Defensa de la Competencia.

Por su parte la actuación del Colegio debe estar inspirada no solo en la defensa de los intereses corporativos de sus miembros sino igualmente en la protección de los intereses de los consumidores y usuarios en congruencia con los intereses y necesidades generales de la sociedad.

LEA/AVC señala que el Colegio no debe adoptar decisiones, recomendaciones o imponer obligaciones y requisitos que limiten la competencia, ni "ordenar el mercado" dado que podrían ser constitutivos de infracción en materia de defensa de la competencia. Por ello, LEA/AVC instó la modificación de cinco preceptos de los Estatutos y la supresión de otros ocho.

B. Informes Normativos

a. Informe relativo al Proyecto de Decreto del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco. Expediente LEA/AVC nº 222 -PROM- 2017 (9 de febrero de 2017)

LEA/AVC emitió informe con relación al Decreto del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco. Dicho decreto desarrolla la Ley de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco

ordenando el Servicio Jurídico y regulando la asistencia jurídica a la Administración general e institucional de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

LEA/AVC señaló que la regulación prevista en el proyecto de Decreto afecta al mercado de los servicios jurídicos en la Comunidad Autónoma de Euskadi. La prestación de servicios jurídicos tal como está regulada en el proyecto de Decreto hace que el Gobierno Vasco a través del Servicio Jurídico actúe como un operador económico sometido a la regulación de competencia estatal y europea. No se produciría afectación al mercado en el caso de que el Servicio Jurídico, en ejercicio de sus funciones de auto-organización, atienda a la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco. La defensa del interés público se materializa a través de una reserva de actividad para las funciones de asesoramiento interno que puede ser necesaria y estar justificada.

Sin embargo, cuando presta servicios jurídicos a la administración institucional, sociedades mercantiles con participación del Gobierno Vasco y otras administraciones se trata de servicios prestados a terceros. Estos servicios no se diferencian de los que puede prestar cualquier profesional colegiado en el mercado sin que exista un fallo de mercado que lo justifique, ni se haya demostrado que dicha restricción resulte necesaria para la consecución de un objetivo de interés general. Dichos servicios se articulan a través de la figura del convenio. Sin embargo la naturaleza del servicio a prestar y el precio a pagar por los mismos hace concluir que nos encontramos ante un contrato de servicios sujeto a la Ley de Contratos del Sector Público y no ante un convenio interadministrativo.

b. Informe de alegaciones con relación al proyecto de decreto por el que se regula la inspección técnica de edificios de la CAPV y el registro de inspecciones técnicas. Expediente LEA/AVC nº 248-PROM-2017 (21 de noviembre de 2017)

Se analiza desde el punto de vista de la competencia y regulación eficiente de los mercados la normativa de las Inspecciones Técnicas de Edificios, ITE, y, en concreto, lo relativo a las personas habilitadas para realizarla, los requisitos y obligaciones de las mismas y los Convenios con Colegios y Asociaciones Profesionales.

Así, se determina que la reserva de actividad a favor de arquitectos y arquitectos técnicos para la realización de las ITEs no está justificada en los principios de regulación económica eficiente y que restringe de forma severa la competencia efectiva en el mercado de estos servicios profesionales y que no resulta necesaria ni proporcional.

En todo caso, no debe realizarse una interpretación limitativa para determinar la habilitación profesional para suscribir las ITEs. Por ello, se recomienda al Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda que, a falta de desarrollo reglamentario, puedan suscribirlas los profesionales que ostenten cualquiera de las titulaciones a que hace referencia la LOE: arquitectos, arquitectos técnicos, ingenieros e ingenieros técnicos. De la misma forma se recomienda recoger dicha previsión en el Anexo II donde se concretan los requisitos exigibles a las personas físicas y jurídicas para realizar ITEs, así como en el modelo de declaración responsable. Por último, la colaboración de los Colegios Profesionales con el Departamento proponente de la norma no podrá comprender la realización por éstos de servicios de ITEs.

Actualmente el proyecto de decreto no ha sido aún aprobado por lo que se ha emitido un informe complementario.

c. Informe sobre la modificación pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbana de Bilbao en lo relativo a la regulación del uso de alojamiento turístico. Expediente LEA/AVC nº 251-PROM-2017 (18 de diciembre de 2017)

El 31 de octubre de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de Bizkaia un anuncio en el que se comunica el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Villa de Bilbao, de 25 de octubre de 2017, por el que se aprobaba inicialmente la modificación pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Bilbao en lo relativo a la regulación del uso de alojamiento turístico, se suspendía el otorgamiento de licencias para la implantación de nuevos equipamientos de alojamiento turístico en el término municipal de Bilbao y se abría un periodo de información al público.

Tras tener conocimiento de ello, LEA/AVC emitió informe, aprobado el 18 de diciembre de 2017, en el que se manifestó que el PGOU vigente desde 1995 establece barreras de entrada no necesarias ni proporcionales a la realización de cualquier tipo de actividad económica en edificaciones de uso principal residencial, al tiempo que confiere una posición privilegiada a los operadores incumbentes y privilegia a los propietarios o inquilinos de viviendas situadas en las plantas en las que se permite la realización de actividades económicas, respecto de propietarios o inquilinos de las viviendas situadas en el resto de plantas, que se ven imposibilitados de realizar actividad económica alguna.

Asimismo, el informe concluyó que la modificación del PGOU no corrige la situación restrictiva para la realización de cualquier tipo de actividad económica en edificaciones de uso principal residencial, sino que establece barreras de entrada no necesarias ni proporcionales al mercado de la actividad económica de explotación de viviendas para uso turístico, actividad permitida por la Ley vasca de Turismo. En opinión de la LEA/AVC, son las Comunidades de Propietarios las entidades más apropiadas para limitar o prohibir la realización de actividades económicas en las mismas, en caso de que de ellas se derivasen molestias o se perturbara la convivencia entre vecinos, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley sobre propiedad horizontal.

C. Sobre contratación pública

a. Informe con relación al Convenio de Colaboración en materia tributaria del Departamento de Haciendas y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia y el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles. Expediente LEA/AVC nº 52 - PROM-2017. (18 de diciembre de 2017)

El Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia (Hacienda Foral) tiene suscrito con el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles (Colegio) un Convenio de Colaboración a través del cual establecen un marco general de colaboración en materia tributaria.

LEA/AVC ha analizado si la Hacienda Foral a través de dicho Convenio de colaboración ha obviado la libre competencia al atribuir a las Oficinas de Liquidación de Distrito Hipotecario de Bizkaia la prestación de servicios de gestión tributaria, liquidación y recaudación voluntaria de los Impuestos de Sociedades e Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

Al respecto LEA/AVC ha señalado que la Hacienda Foral tiene la competencia exclusiva de aplicación de los tributos concertados en el Territorio Histórico de Bizkaia y en virtud de la misma ejerce potestades públicas de gestión tributaria, liquidación, recaudación

e inspección. En el supuesto del Impuesto de Sociedades e Impuesto de Transmisiones Patrimoniales las facultades de gestión tributaria, liquidación y recaudación en periodo voluntario las lleva a efecto a través de sus órganos específicos y las Oficinas Liquidadoras a cuyo frente se encuentra un Registrador de la Propiedad.

Los actos y procedimientos de aplicación de los tributos implican actos de autoridad que tienen que ser realizados por la Hacienda Foral a través de funcionarios públicos y en consecuencia no pueden ser prestados por empresas del mercado al ser excluidas expresamente por la normativa reguladora de los contratos del sector público. Las Oficinas Liquidadoras son órganos de la Administración y a su frente se encuentra un funcionario público, el Registrador de la Propiedad correspondiente.

Así, LEA/AVC ha concluido que el Convenio de Colaboración en lo que afecta a las Oficinas Liquidadoras establece las condiciones de ejercicio de las potestades públicas atribuidas por la regulación tributaria, sin que dichas condiciones afecten a la competencia por no poder ser prestados por empresas del mercado.

b. Informe sobre determinados negocios jurídicos suscritos entre el Ayuntamiento de Bilbao y la Fundación Metròpoli. Expediente LEA/AVC nº 92-PROM-2017. (30 de mayo de 2017)

El Ayuntamiento de Bilbao, así como diversas entidades municipales formalizaron convenios que impidieron la libre competencia en la adjudicación de 1.475.000€ de dinero público entre los años 2010 y 2014. El informe señala cómo la normativa de contratación ofrece a las administraciones una variedad suficiente de herramientas para satisfacer sus necesidades con total eficiencia sin dejar de garantizar, al mismo tiempo, la igualdad de oportunidades entre los operadores.

En los negocios analizados existe una contraprestación de servicios a cambio de un precio, por lo que deben ser conceptuados como contratos y no como convenios o donaciones. El contenido de dichos negocios no justifica que la Fundación Metròpoli sea la "única entidad" capaz de cumplir los objetivos fijados por la Administración.

A pesar de que los negocios se suscriben con una Fundación, que por tanto carecería de ánimo de lucro, el análisis de las cuentas de la entidad pone de manifiesto que la práctica totalidad de su actividad tiene carácter mercantil. Los principios de publicidad y concurrencia son esenciales para conseguir garantizar el interés general. Por eso las administraciones deben evitar rigurosamente el recurso a formas de contratación inadecuadas que eludan esos principios.

D. Otros

a. Informe sobre la gratuidad de determinados aparcamientos públicos de rotación en Vitoria. Expediente LEA/AVC nº 96 -PROM-2017. (9 de marzo de 2017)

El Sindicato Empresarial Alavés (SEA-Empresarios Alaveses) formuló a LEA/AVC una consulta sobre la posible compatibilidad con la competencia de la decisión del Ayuntamiento de Vitoria (Ayuntamiento) de ofrecer a los usuarios la estancia gratuita en fechas concretas tan solo en determinados aparcamientos del Ensanche y del Casco Viejo de Vitoria.

El Ayuntamiento ha puesto a disposición de cualquier usuario, con carácter gratuito, plazas del aparcamiento de rotación del Iradier Arena durante días señalados de los meses de



diciembre y enero de los años 2013, 2014, 2015 y 2016. Asimismo, ha puesto a disposición de los vecinos del Casco Viejo con tarjeta de OTA, con carácter gratuito, plazas del aparcamiento de rotación del Artium con ocasión de la celebración del Mercado Medieval los años 2014, 2015 y 2016. Dichos aparcamientos son gestionados directamente por el Ayuntamiento a través de su medio propio TUVISA.

En lo que respecta al mercado medieval, los vecinos del Casco Viejo que han pagado la tarjeta de OTA tienen imposibilidad de estacionar en la vía pública. Por ello el Ayuntamiento decide compensarles permitiendo su aparcamiento gratuito en un Parking. El objetivo pretendido por el Ayuntamiento responde a un fin público no económico y no resulta cuestionable. Sin embargo, una ampliación de la posibilidad de participar en la medida a todos los aparcamientos próximos al Casco Viejo generaría sin duda ventaja para los ciudadanos y mejora en la atención que se les facilita.

En lo que respecta a la campaña de Navidad, el Ayuntamiento establece como primer objetivo la dinamización del comercio y la hostelería en la zona del Ensanche. Con esta medida el Ayuntamiento incentiva pautas de comportamiento para que los consumidores realicen sus compras en un ámbito concreto de la ciudad en detrimento del resto del tejido comercial y hostelero de forma contraria a la neutralidad que debe regir la actuación de la administración.

Además, la medida se lleva a cabo permitiendo sólo el uso gratuito del aparcamiento gestionado directamente por el Ayuntamiento. Sin embargo, existen aparcamientos más próximos a la zona comercial a los que no consta que el Ayuntamiento haya ofrecido la posibilidad de participar en la medida sin que exista otra razón de interés general que justifique la decisión del Ayuntamiento. Esta última disfunción se vería subsanada abriendo la medida a todos los aparcamientos del área de influencia.

b. Informe sobre la verificación del informe de gestión de residuos y materiales de construcción y demolición de obra mayor. Expediente LEA/AVC nº 113-PROM-2017. (9 de marzo de 2017)

LEA/AVC ha emitido informe sobre la consulta formulada por un arquitecto que planteaba la incompatibilidad de la atribución que el Gobierno Vasco (GV) ha realizado a favor de Colegios Profesionales para la facultad de verificación de informes finales de gestión de los residuos y de los materiales de construcción procedentes de obra mayor.

Cuando en una obra mayor de la construcción se producen residuos su productor debe acreditar ante la administración que su gestión ha sido adecuada. Para ello la normativa del GV establece que la dirección facultativa de la obra debe emitir un informe de la gestión de los residuos y dicho informe debe ser verificado por un tercero. La facultad de verificar el informe de gestión fue atribuida en el año 2012 por el GV a Entidades de Colaboración Ambiental (ECAS) a las que se requería la cumplimentación de requisitos técnicos y de capacidad. Así, el productor de residuos de la construcción de obra mayor para acreditar la correcta gestión de los residuos debía presentar ante la administración pública el informe del director facultativo de la obra y su verificación realizada por una ECA. El solicitante de la consulta tiene la condición de ECA.

El GV en el año 2013 suspendió temporalmente la obligación del promotor de la obra mayor de verificar los informes de gestión a través de ECAS y lo encomendó a los Colegios Profesionales competentes por la materia, sin exigir a éstos requisitos añadidos a las



titulaciones requeridas para colegiarse. Esta atribución en exclusiva cierra el mercado a empresas o profesionales y genera disfunciones en el mercado y quebranto en los intereses de los usuarios. Además, el GV a través de su página web ha concretado los Colegios (9) que realizan la verificación de los informes de gestión y en dicha relación no se encuentran todos los facultados por razón de la materia.

El informe concluyó que para garantizar el libre acceso a las actividades económicas, el GV debe valorar la necesidad de la exigencia de la verificación del informe final de la gestión de residuos en la gestión de los residuos de obra mayor. En caso de acreditar su necesidad, debe realizar una regulación eficiente respetando los principios de buena regulación; es decir, no estableciendo barreras indebidas para la prestación del servicio y exigiendo que el mismo no suponga un incremento indebido del coste de las obras.

Mientras se exija la verificación del informe final de gestión de residuos y hasta que se haya modificado la regulación, la reserva de la prestación de estos servicios a los Colegios genera problemas de competencia que deben ser evitados por la administración y, por lo tanto, se recomienda que ésta realice la verificación con medios propios.

En la medida en que la conclusión anterior no resulte posible la administración debe garantizar que todo profesional capacitado preste el servicio. No puede impedirse a una ECA ya acreditada u otro profesional que acredite su capacidad e independencia prestar el servicio.

c. Informe sobre las campañas Bonodekor organizadas por CECOBI y su financiación por la DFB. Expediente LEA/AVC nº 197-PROM-2017. (11 de abril de 2017)

LEA/AVC elaboró un informe con relación a las campañas organizadas por la Confederación Empresarial del Comercio de Bizkaia (CECOBI) desde el año 2012 hasta el 2016 para el fomento del consumo en el sector del mueble y equipamientos del hogar en Bizkaia. Dichas campañas han contado con financiación de la Diputación Foral de Bizkaia (DFB).

En dichas campañas los consumidores podían mediante la compra de un bono en cajeros de una única entidad bancaria, acceder a descuentos en comercios adheridos que tenían que tener la condición de pequeñas y medianas empresas (PYMES) dedicadas principalmente a la comercialización de dichos productos. El descuento se aplicaba sobre el precio de compra de los muebles y equipamientos del hogar concretados por el comercio adherido. Los clientes con tarjetas de otras entidades podían adquirir el bono pero pagando una comisión del 18% del coste del bono. Para participar en las campañas los socios de CECOBI tenían que pagar la mitad que los no socios.

Los comerciantes participantes en la campaña eran quienes sufragaban el descuento realizado a los clientes. Asimismo, todos los comercios participantes tenían que facilitar a CECOBI los productos amparados por la campaña, los proveedores e incluso los precios, dado que debían facilitar las facturas de compra. Por último dichas campañas no podían coincidir con otras promociones comerciales de las empresas participantes.

LEA/AVC ha señalado que dichas campañas organizadas por CECOBI con financiación de la DFB han conllevado discriminaciones entre operadores y limitaciones a la competencia de las empresas participantes (i) por imposición de una única política comercial a las empresas participantes en materia de descuento máximo, (ii) prohibición de acumulación de promociones y prestaciones de servicios y (iii) por la obligación de las empresas

participantes a remitir a CECOBI información considerada secreto comercial.

Por último ha recordado que la DFB debe mantener una posición neutral en los mercados y su intervención en los mismos debe ir dirigida a establecer condiciones de libre competencia e igualdad entre los operadores económicos.

d. Informe sobre la tarjeta ciudadana de Eibar. Expediente LEA/AVC nº 241-PROM-2017. (30 de mayo de 2017)

El Ayuntamiento de Eibar presentó una consulta a la LEA/AVC en relación con la propuesta realizada por la Asociación de Comerciantes de Eibar para la suscripción de un convenio con el fin de crear de una tarjeta ("Tarjeta Ciudadana de Eibar") que unificaría las funcionalidades de la tarjeta Visa de la Asociación ("Tarjeta Eibar") con los servicios municipales (biblioteca, polideportivo, etc.).

El 30 de mayo de 2017 la LEA/AVC emitió informe en el que consideró que la suscripción dicho convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación de comerciantes no era necesaria, adecuada ni proporcional, al no existir un fallo de mercado que hubiera que corregir ni un objetivo de interés general a conseguir con la intervención municipal.

Asimismo, concluyó que mediante la Tarjeta Ciudadana de Eibar, el Ayuntamiento vincularía su actuación administrativa a una Asociación de empresas privadas del municipio, en detrimento de las demás empresas privadas del municipio de Eibar, interviniendo en el mercado del comercio al por menor de Eibar, distorsionándolo y situando en mejor posición a una empresas respecto de otras. Del mismo modo, intervendría en el mercado de las tarjetas bancarias en el municipio de Eibar, distorsionándolo en beneficio de la entidad financiera emisora de la Tarjeta Eibar.

e. Informe sobre el impacto de la competencia en la distribución de los uniformes escolares y el material escolar. Expediente LEA/AVC nº 81 -PROM-2017. (27 de junio de 2017)

Se analizan distintos mercados vinculados directa o indirectamente con la educación y cuyo uso pueden exigir los centros escolares: uniformes; prendas deportivas, batas u otras prendas; libros, libretas o material escolar; los ordenadores, tablets u otros utensilios. En esta exigencia tales centros actúan como operadores económicos y, por lo tanto, están sujetos a la normativa de competencia.

Se presta una especial atención a la problemática derivada del uso de prendas con identificación del centro y cuya marca ha sido registrada u objeto de protección industrial. En concreto se estudian, entre otros, las formas de distribución y los royalties derivados así como se llama la atención sobre las posibles restricciones a la competencia derivadas de estas prácticas ya sean como acuerdos anticompetitivos o como abusos de posición de dominio.

En todo caso, la actividad de los centros escolares debe enfocarse siempre a la mejora de las condiciones para los estudiantes y sus familias sin perjudicar su capacidad de elección. En este marco, el empleo de su poder de compra es admisible siempre que redunde en beneficio de todos los estudiantes.

Finalmente el informe incluye un "Decálogo de buenas prácticas" dirigido a los centros escolares.

f. Informe sobre el programa de ayudas “BONO COMERCIO 10+”. Expediente LEA/AVC nº 257-PROM-2017. (27 de noviembre de 2017)

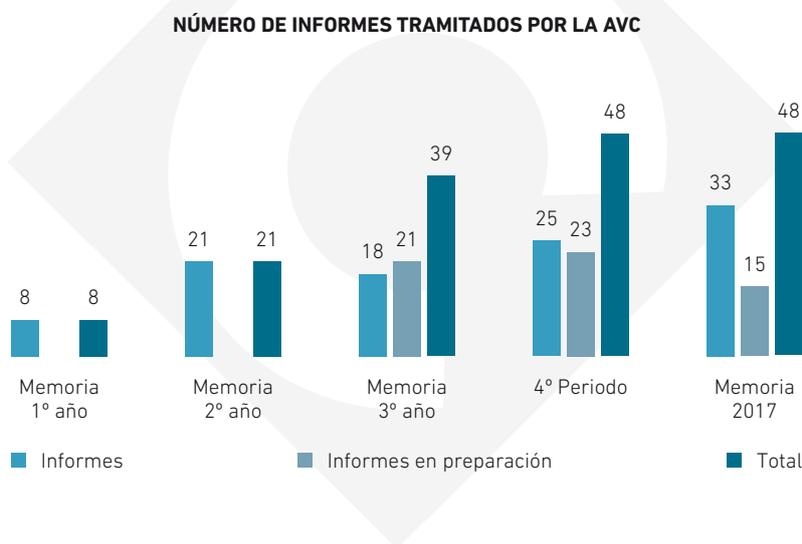
El Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco solicitó a LEA/AVC que emitiera un informe sobre el programa de dicho departamento de ayudas al comercio, denominado “Bono Comercio 10+”.

Este programa consistía en un bono de 20€ de valor, que daba derecho a una compra de 30€ en establecimientos de la CAPV que tuvieran la condición de PYME. En consecuencia, las personas consumidoras recibirían 10€, que abonaría el Gobierno Vasco, con un máximo de 20€ (2 bonos) por persona.

LEA/AVC, en fecha 27 de noviembre de 2017, emitió informe en el que consideró que el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco había justificado suficientemente la necesidad, adecuación y proporcionalidad del programa “Bono Comercio 10+”, como medio para dinamizar la actividad comercial en los entornos urbanos y detener el descenso del número de establecimientos de comercio minorista de la CAPV, si bien advirtió sobre la actividad que debía desarrollar la entidad colaboradora para la coordinación de las actividades de gestión y para el reparto de los fondos subvencionales.

E. Evolución de la actividad en materia de promoción de LEA/AVC

En el año 2017 el CVC ha emitido 33 informes en materia de promoción encontrándose en deliberación y estudio otros 15 expedientes. A continuación se representa gráficamente el número de informes de promoción tramitados por LEA/AVC desde su arranque como Organismo Autónomo⁹.

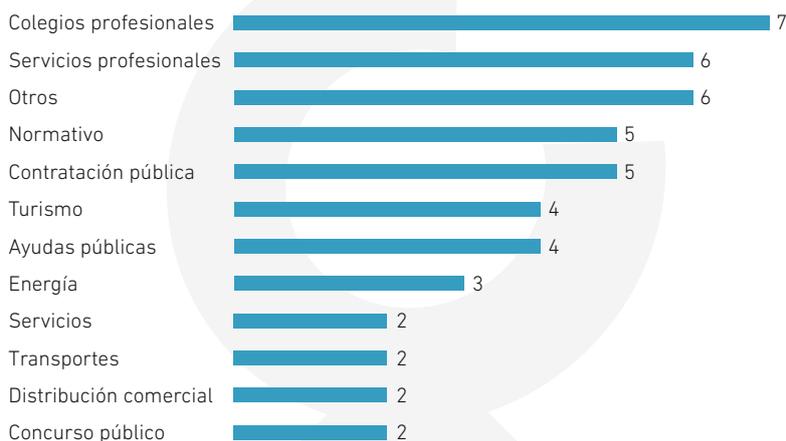


⁹ Los datos de la memoria del cuarto año recogen un periodo superior al año (julio 2015 a diciembre de 2016). La memoria del quinto año comprende el año natural 2017.

Tal y como se puede comprobar se aprecia una crecimiento mantenido de informes, ya que hay que tener en cuenta que el 4º periodo fue de casi año y medio. También se puede significar que el número de informes en preparación ha descendido lo que nos hace concluir un acortamiento de los plazos de emisión de los mismos desde su estudio y preparación.

El número de informes de promoción clasificado por sectores en el año 2017 ha sido el siguiente:

SECTORES PROYECTOS DE PROMOCIÓN



Destacan una vez más los informes de promoción de Colegios y Servicios Profesionales.

2. Consultas

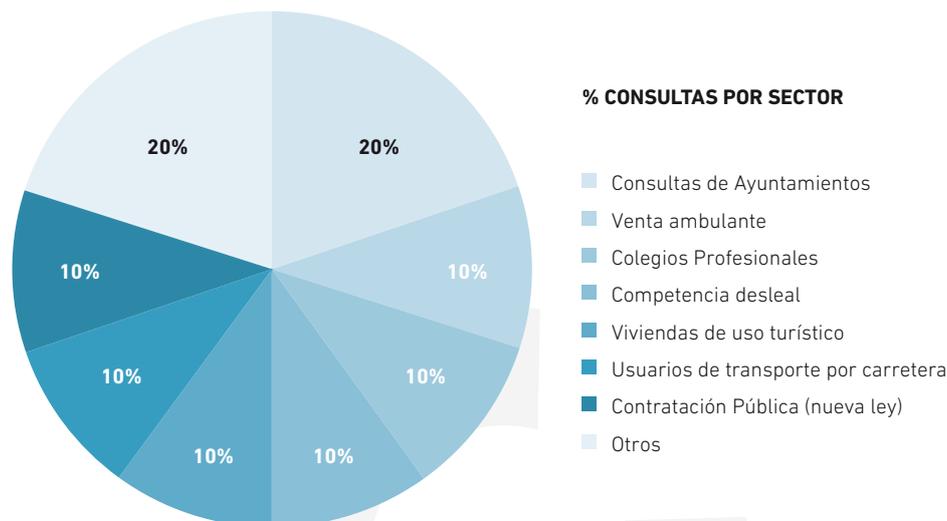
LEA/AVC ha proseguido con la labor de dar respuesta a las consultas planteadas por la ciudadanía y los operadores económicos por vía postal, telefónica, electrónica –dirigida a Infocompetencia@avdc.es– o de forma presencial.

Se destaca como novedad las consultas relacionadas con la venta ambulante, es decir, las dificultades de algunos vendedores ambulantes se encuentran por parte de los Ayuntamientos para poder ejercer su actividad en ferias locales que se celebran con ocasión de festividades, las viviendas para uso turístico y la nueva Ley de Contratos del Sector Público que entró en vigor el 9 de marzo de 2018¹⁰.

Las consultas han sido de diversa índole si bien se repiten sectores como la administración pública y los colegios profesionales.

Estas demandas permiten a la LEA/AVC conocer las deficiencias de competencia en la administración pública, los mercados y la sociedad. En algunas ocasiones dichas consultas han propiciado elaborar informes de promoción de la competencia desde una perspectiva más global.

¹⁰ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. BOE nº 272, de 9 de noviembre de 2017.



Hitos legislativos del 2017

A. Transposición en mayo de 2017 de la Directiva 2014/104/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de noviembre de 2014

El 27 de mayo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el Real Decreto-Ley 9/2017, de 26 de mayo, por el que se transpuso, entre otras, la Directiva 2014/104/UE de la Unión Europea en materia de ejercicio de acciones de daños por infracciones del Derecho de la competencia. De acuerdo con su disposición final quinta, el Decreto-ley entró en vigor el día de su publicación.

El Real Decreto-ley incorpora las normas de carácter sustantivo de la Directiva en un nuevo título de la Ley de Defensa de la Competencia (LDC) relativo a la compensación de daños causados por prácticas restrictivas de la competencia. Se establece un plazo de cinco años de prescripción. Además añade cuestiones procesales en la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC). Por último, en cuanto a las definiciones de la Directiva, el Real Decreto opta por modificar y ampliar la Disposición Adicional cuarta de la LDC¹¹.

B. Publicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público

El 9 de noviembre de 2017 se publicó en el BOE la nueva Ley de Contratos del Sector público¹² que ha entrado en vigor el 9 de marzo de 2018.

3. La competencia entre los más jóvenes

A. La Universidad

Master de acceso a la abogacía Deusto

En febrero de 2017 el responsable de competencia de LEA/AVC, Guillermo Aranzabe, impartió la asignatura de Derecho de la Competencia en el Máster Universitario de Acceso

¹¹ Real Decreto-ley 9/2017, de 26 de mayo, por el que se transponen directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero, mercantil y sanitario, y sobre el desplazamiento de trabajadores. BOE nº. 126, de 27 de mayo de 2017.

¹² Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. BOE nº 272, de 9 de noviembre de 2017.

a la Abogacía 2016/2017 en euskara. La duración fue de 6 horas, distribuidas en 3 días. Asimismo en noviembre de 2017 impartió la misma asignatura en el Máster Universitario de Acceso a la Abogacía 2017/2018.

LEA/AVC considera primordial que las nuevas promociones de abogados vascos cuenten con una sólida formación en materia de Derecho de la Competencia, lo cual, bien a través del asesoramiento jurídico a empresas y profesionales, bien a través de la denuncia de conductas anticompetitivas, conllevará una mejora en la situación de la libre competencia en los mercados de la CAPV y, en consecuencia, en un mayor bienestar de la ciudadanía vasca.

Programa de prácticas en LEA/AVC

Fruto de la suscripción de convenios de colaboración con diferentes universidades LEA/AVC ha tenido ocasión de promover la libre competencia entre aquellos futuros profesionales en cuyos ámbitos la competencia es una constante. Además, los estudiantes han tenido ocasión de conocer de primera mano el trabajo que se desempeña en LEA/AVC adquiriendo formación práctica en el trabajo diario de la Autoridad. LEA/AVC agradece a todos ellos su trabajo, esfuerzo y dedicación. La procedencia y número de los estudiantes universitarios es la siguiente:

- Universidad de Deusto: 14 estudiantes. (Derecho; Doble Grado de Derecho+Especialidad Económica; Derecho+Relaciones Internacionales; ADE).
- Becas predoctorales Cátedra Unesco-Universidad de Deusto: 3 (Derecho).
- UPV/EHU: 3. (Derecho; Ingeniería en Organización Industrial).
- Universidad Pública de Navarra: 1 (Derecho).
- Universidad Carlos III: (Doble grado Derecho+Ciencias Políticas y de la Administración Pública).

B. Centros educativos no universitarios: Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachiller

LEA/AVC ha continuado con la promoción de la competencia también en centros educativos no universitarios. Al comienzo del curso escolar 2016-2017 se remitió una carta a los centros informándoles de la posibilidad de recibir formación sobre los principios de la libre competencia. Las charlas se han impartido en euskera, castellano e inglés.

El contenido de las charlas de LEA/AVC se complementa muy bien con el contenido impartido por los centros en la asignatura de economía, aportando la explicación de casos reales en los que se comprueba las maneras en que se puede atentar contra la competencia y las repercusiones negativas en el día a día de la ciudadanía.





En el curso 2016-2017 se han impartido formación a veintisiete grupos de alumnos correspondientes a dieciocho centros públicos y concertados. Son los siguientes:

1. CPEIPS PASAIA-LEZO LIZEOA (charla impartida en la propia sede de LEA/AVC)
2. CPEIPS LARRAMENDI IKASTOLA HLBHIP (Mungia)
3. IES BEURKO BHI (Barakaldo)
4. CPEIPS PEDAGÓGICA SAN PRUDENCIO (Vitoria-Gasteiz)
5. CPEIPS LA INMACULADA-HIJAS DE JESÚS (Bilbao)
6. CPEIPS KIRIKIÑO IKASTOLA HLBHIP (Bilbao)
7. CPEIPS LAUDIO IKASTOLA HLBHIP (Laudio)
8. IES MUTRIKU BHI (Mutriku)
9. CPEIPS USABALGO LASKORAIN IKASTOLA HLBHIP (Tolosa)
10. CPEIPS ASKARTZA CLARET HLBHIP (Leioa)
11. VISITA. IES BOTIKAZAR BHI (Bilbao)
12. CPEIPS HAZTEGI IKASTOLA (LEGAZPI).
13. CPEIPS CARMELITAS-SAGRADO CORAZÓN HLBHIP (Bilbao)
14. IES SOLOKOETXE BHI (Bilbao)
15. CPES XABIER BHIP (Portugalete)
16. CPEIPS SAN JOSE-JESUITAK HLBHIP (Durango)
17. IES GABRIEL ARESTI BHI (Bilbao)
18. IES BEASAIN BHI (Beasain)

4. Conferencias organizadas por LEA/AVC

A. Jornada organizada sobre las reclamaciones de daños derivados de infracciones del derecho de la competencia

LEA/AVC y el despacho Pérez-Llorca ofrecieron el día 11 de mayo en la Universidad de Deusto la conferencia "Infracciones 'antitrust' y reclamaciones de daños".

Los ponentes hablaron y dialogaron durante algo más de dos horas con los más de un centenar de estudiantes y profesionales interesados en las últimas tendencias en materia de competencia que se acercaron a la sala Garate de la Universidad de Deusto.

Se explicaron las novedades en materia de aplicación privada del derecho de la competencia y las implicaciones en las reclamaciones de daños que tienen las normas europeas al respecto. La conferencia se cerró con un debate entre el público y los ponentes en el que se abordaron diferentes aspectos de la aplicación práctica de la normativa.

5. La página web de LEA/AVC

La página web de LEA/AVC es un canal de comunicación fundamental con la ciudadanía. En el sitio web se han articulado herramientas como formularios y buzones de correo electrónico para que empresas, administraciones o ciudadanos consulten dudas, informen o denuncien actividades contrarias a la libre competencia. Por esta vía se han puesto en marcha investigaciones y se han incoado expedientes.

Nuestro sitio web es, en sí mismo, una herramienta práctica de buena gobernanza hacia la transparencia, la participación y la colaboración.

Se hace hincapié en la máxima transparencia en nuestras publicaciones dando información y datos en tiempo real sobre nuestras actividades.

Además, es una vía para la participación ya que dispone los medios oportunos para canalizar propuestas de la ciudadanía.

Incluimos a continuación información (fuente Google Analytics) relativa a la página web en el año 2017, que confirma la consolidación del número de visitas.

VISIÓN GENERAL DE LA AUDIENCIA

● Sesiones



Usuarios

18.099

Usuarios nuevos

18.056

Sesiones

21.942

Número de sesiones por usuario

1,21

Número de visitas a páginas

47.262

Páginas/sesión

2,15

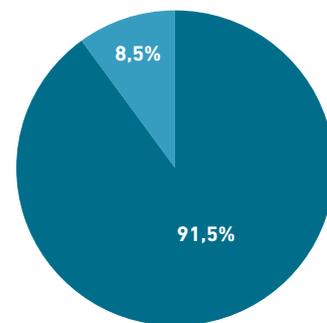
Duración media de la sesión

00:01:37

Porcentaje de rebote

67,99%

Idioma	Usuarios	% Usuarios
1. es	9.203	50,52%
2. es-es	3.564	19,56%
3. es-419	3.422	18,78%
4. en-us	609	3,34%
5. es-mx	234	1,28%
6. ru	133	0,73%
7. es-us	131	0,72%
8. es-xl	110	0,60%
9. ca	79	0,43%
10. eu	71	0,39%



■ New visitor
■ Returning visitor

IV. Impugnación

1. Modificación del Plan Especial de Rehabilitación del Casco Viejo de Bilbao

LEA/AVC interpuso recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bilbao, recaído en Sesión de 30 de junio de 2016, por el que se decidió aprobar definitivamente la modificación del Plan Especial de Rehabilitación del Casco Viejo, consistente en establecer un nuevo régimen de algunos usos urbanísticos, entre ellos el de hostelería, mediante el establecimiento de una nueva zonificación y la introducción de los oportunos cambios en su regulación, sobre todo, en el Capítulo I de sus Normas Urbanísticas, conforme al texto elaborado por el Área de Planificación Urbana.

LEA/AVC entendió que el Plan Especial recurrido establecía restricciones contrarias a la libre prestación de servicios y a la libertad de establecimiento, restricciones que afectaban a los establecimientos de hostelería, de alimentación en autoservicio y de juego y recreativos, así como las entidades financieras y de seguro.

Según el examen las restricciones aprobadas por la modificación del Plan respondían a objetivos puramente sectoriales o económicos, como conseguir o mantener un determinado modelo de equilibrio comercial mediante el establecimiento de barreras para la implantación de determinadas actividades económicas, no existiendo en la Memoria explicativa ningún análisis detallado respecto a la manera en que las restricciones aprobadas eran necesarias y adecuadas para perseguir tales objetivos.

LEA/AVC consideró que la mera invocación al urbanismo y protección del medio ambiente, no podía servir de justificación de cualquier restricción a las libertades de comercio, de establecimiento y de prestación de servicios.

La sentencia de 29 de enero de 2018 estimó parcialmente el recurso interpuesto por LEA/AVC declarando la nulidad de los artículos referidos a la regulación de las distancias de las entidades de crédito y compañías de seguros, desestimando el recurso en el resto el régimen de distancias mínimas entre los establecimientos hosteleros.

2. Ordenanza nº 7 para la zona del Ensanche del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Bilbao

Por razones muy similares a las recogidas en el punto anterior LEA/AVC impugnó la Ordenanza nº 7 para la zona del Ensanche del Plan General de Ordenación Urbana de Bilbao, consistente en establecer un nuevo régimen para algunos usos urbanísticos, entre ellos, el de hostelería. La Ordenanza fue aprobada definitivamente en sesión de fecha 24 de noviembre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia el 30 de noviembre de 2016. Al momento de la presente memoria el recurso contencioso administrativo se encuentra pendiente de sentencia.

V. Actividad institucional

1. Ceses y nombramientos

En septiembre de 2017 se produjo una renovación del CVC con el nombramiento de Alba Urresola Clavero como Presidenta de LEA/AVC tras el cese por renuncia de la anterior Presidenta el 30 de junio de 2017. En la misma fecha Enara Venturini Álvarez fue nombrada vocal del CVC, sustituyendo a la anterior vocal Natividad Goñi Urriza, quién cesó por renuncia en el cargo con fecha de efectos de 1 de agosto de 2017.

Por su parte, D. Rafael Iturriaga Nieva ha continuado como vocal del CVC habiendo desempeñado la Presidencia en funciones de LEA/AVC desde el cese de la anterior Presidenta hasta el nombramiento de Alba Urresola Clavero.

Así, el Consejo de Gobierno Vasco a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía, aprobó el 12 de septiembre de 2017 los Decretos por los que se nombraban Presidenta de LEA/AVC a D^a Alba Urresola Clavero¹³ y vocal del CVC a D^a Enara Venturini Álvarez¹⁴.

Alba Urresola, es Licenciada en Derecho por la Universidad de Deusto con Maîtrise (Licenciatura) por la Universidad de Burdeos en la rama de derecho público y derecho internacional y europeo. Además cursó Postgrado en Derecho Comunitario en el Instituto de Estudios Europeos de la Universidad de Deusto y Master en Derecho Comunitario en el prestigioso Collège d'Europe de Brujas (Bélgica). Desde 2001 hasta su nombramiento en septiembre de 2017 ocupó el puesto de Subdirectora de Asesoría Jurídica y Control Interno de la Fundación del Museo Guggenheim Bilbao, habiendo ejercido como letrada en el bufete Cuatrecasas en sus despachos de Bruselas, Barcelona y Bilbao.



Enara Venturini Álvarez ha sido gerente del Organismo Autónomo Ametx del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano. Licenciada en Derecho con Máster Executive en Dirección de Empresas por la Universidad de Deusto y Master en Integración Europea por la Universidad de Deusto. Asimismo es Diplomada en Estudios Europeos en la Universidad de Lovaina en Bélgica. Su actividad profesional se ha desarrollado principalmente en la Gestión Empresarial, tanto en el sector privado como en el público.



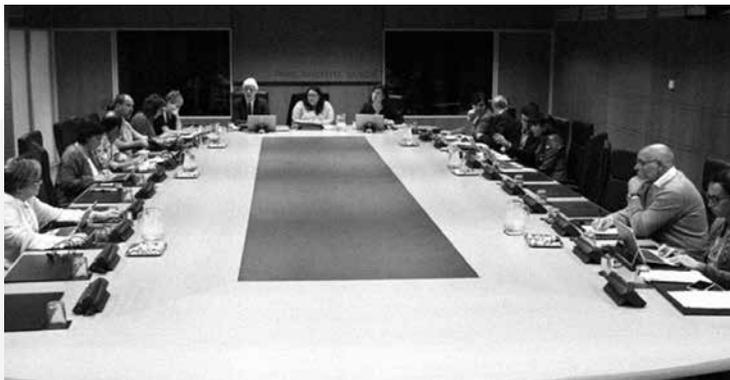
El 15 de septiembre de 2017 se publicaron en el BOPV ambos nombramientos. Su entrada en vigor se produjo al día siguiente.

¹³ DECRETO 219/2017, de 12 de septiembre, por el que se nombra Presidenta de la Autoridad Vasca de la Competencia. BOPV n° 219, de 15 de septiembre de 2017. Entrada en vigor al día siguiente.

¹⁴ DECRETO 220/2017, de 12 de septiembre, de nombramiento de vocal de la Autoridad Vasca de la Competencia. BOPV n° 219, de 15 de septiembre de 2017. Entrada en vigor al día siguiente.

2. Comparecencia en el Parlamento Vasco

El 16 de octubre de 2017 la Presidenta de LEA/AVC compareció a solicitud de la Comisión de Educación del Parlamento Vasco para explicar la resolución sancionadora 6/2013 impuesta por el Consejo Vasco de la Competencia a las empresas que prestaban servicio a los comedores escolares públicos licitados por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco.



3. Red de competencia Consejo de Defensa la Competencia

LEA/AVC participó en la reunión del Consejo de Defensa de la Competencia que tuvo lugar el 20 de febrero de 2017.

4. Grupos de trabajo la CNMC

A. Grupo de trabajo de coordinación

El grupo de trabajo de coordinación está integrado por las Direcciones de Investigación de las autoridades autonómicas de competencia y de la CNMC, se han mantenido reuniones a las que han asistido representantes de LEA/AVC en fechas 20 de febrero, 9 de mayo y 14 de diciembre de 2017. Entre otros asuntos se analizaron la asignación de casos, la mejora de las comunicaciones y notificaciones y otros temas como la sanción a directivos, programas de cumplimiento normativo (compliance) y sus posibles implicaciones en la modulación de la sanción.

B. Grupos de trabajo de promoción de la competencia

En la víspera de las Jornadas Nacionales de Competencia, el día 22 de noviembre, se celebró en Santiago de Compostela una reunión del Grupo de Promoción a la que acudieron la Presidenta de LEA/AVC y una vocal del Consejo Vasco de la Competencia. Los temas abordados fueron la metodología de elaboración de estudios de mercado, una introducción a la nueva Ley de contratos desde la perspectiva de la promoción de la competencia y una puesta al día respecto a actuaciones de promoción desarrolladas por las diversas autoridades de competencia.

C. Grupo de trabajo de Consejos

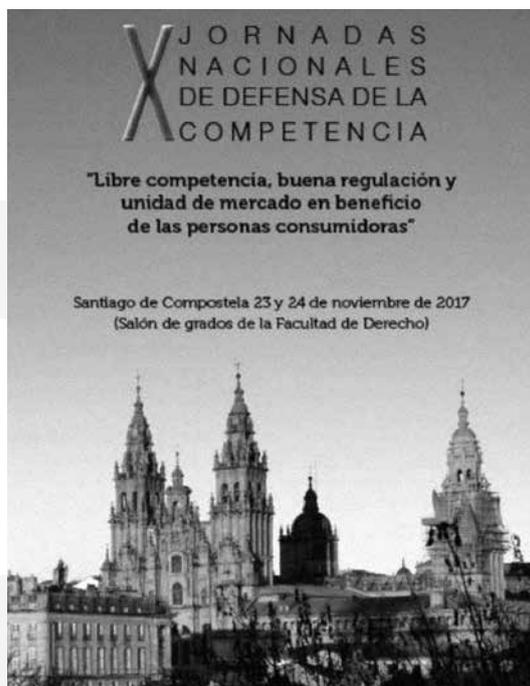
El día 4 de diciembre de 2017 la Presidenta de LEA/AVC acudió a la reunión del Grupo de Consejos. En dicha reunión se abordó el régimen de las prohibiciones de contratar introducido en la Ley de Contratos del Sector Público, la incidencia de la Ley 39/2015 en la

tramitación de procedimientos sancionadores al amparo de la Ley 15/2007 y finalmente se hizo un balance de la aplicación de la LDC tras 10 años de vigencia.

D. X Jornadas Nacionales de Defensa de la Competencia celebradas en Santiago de Compostela

Miembros del CVC, el Director de Investigación, la secretaria General y responsables de competencia de LEA/AVC asistieron a las X Jornadas Nacionales de Defensa de la Competencia celebradas en Santiago de Compostela los días 23 y 24 de noviembre de 2017. Las jornadas tuvieron por objeto el análisis de la “Libre competencia, buena regulación y unidad de mercado en beneficio de las personas consumidoras.”

La asistencia a las jornadas anuales de competencia permite no solo la adquisición de los conocimientos sino además es un foro idóneo para que el personal de las autoridades autonómicas de competencia y la CNMC compartan experiencias, intercambien información y se enriquezcan mutuamente.



E. Observatorio permanente de Derecho Antitrust en colaboración con la Facultad de Derecho de la Universidad de Trento, en Moena (Italia)

LEA/AVC participó como única institución no estatal en el curso de verano sobre derecho de la competencia que organiza el Observatorio Permanente de Derecho Antitrust en colaboración con la Facultad de Derecho de la Universidad de Trento, en Moena (Italia) los días 18 a 24 de junio de 2017.

Se trata de un curso avanzado que combina el estudio teórico con una aproximación práctica a la aplicación de las leyes de competencia en diferentes territorios europeos.



5. Relaciones institucionales

Coincidiendo con el último trimestre del año se han establecido contactos y reuniones con Ayuntamientos, organismos públicos y privados con objeto de promocionar la competencia. Se destacan las siguientes:

- Ayuntamientos de Bilbao y Donostia.
- Asociación de Viviendas Turísticas de Bizkaia (Asovitur).
- Órgano de Recurso Contractuales.
- Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

- Bizkaidendak
- UPV/EHU

6. Agenda de LEA/AVC

Seguidamente se recoge la agenda de LEA/AVC desde septiembre de 2017.

- **12 de septiembre de 2017.** El Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía, aprobó los Decretos por los que se nombraban Presidenta de LEA/AVC a D^a Alba Urresola Clavero y Vocal del CVC a D^a Enara Venturini Álvarez.
- **15 de septiembre de 2017.** Publicación en el BOPV de los nombramientos.
- **26 de septiembre de 2017.** Reunión con el Ayuntamiento de Bilbao.
- **27 de septiembre de 2017.** Reunión sobre pisos turísticos con el Ayuntamiento de Donostia.
- **11 de octubre de 2017.** Asistencia a la apertura del año judicial.
- **16 de octubre de 2017.** Comparecencia en la Comisión de Educación del Parlamento Vasco. Comedores Escolares.
- **18 de octubre de 2017.** Reunión con Bizkaidendak.
- **24 de octubre de 2017.** Jornada de Competencia en Madrid. X aniversario de la LDC
- **25 de octubre de 2017.** Primer encuentro institucional entre los miembros del CVC y el Presidente y los Consejeros y Consejeras de la CNMC.
- **27 de octubre de 2017.** Reunión Plan Estratégico. Inicio de la fase de diagnóstico.
- **2 de noviembre de 2017.** Reunión con el Ayuntamiento de Donostia. Normativa de pisos turísticos.
- Nombramiento de la Secretaria General de LEA/AVC, Lourdes Muñoa.
- **3 de noviembre de 2017.** Primer encuentro institucional en la sede de LEA/AVC con el Órgano de Recursos Contractuales de Euskadi.
- **8 de noviembre de 2017.** Encuentro institucional en la sede de LEA/AVC con Juan Luis Ibarra Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y Luis Ángel Garrido Bengoechea, Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJPV.
- **10 de noviembre de 2017.** Reunión con el Director de Asuntos Europeos del Gobierno Vasco.
- **13 de noviembre de 2017.** Reunión con el Director de Vivienda del



Gobierno Vasco. Sobre el proyecto de Decreto relativo a la regulación de las titulaciones capacitadas para realizar la Inspección Técnica de Edificios.

- **21 de noviembre de 2017.** Reunión con la Viceconsejera de Turismo y Comercio, Isabel Muela López. Sobre la normativa sobre apartamentos turísticos.
- **22 de noviembre de 2017.** Reunión con el Grupo de trabajo de Promoción de autoridades autonómicas +CNMC en Santiago de Compostela.
- **23 y 24 de noviembre de 2017.** Asistencia a las X Jornadas Nacionales de Defensa de la Competencia celebradas en Santiago de Compostela.
- **29 de noviembre de 2017.** Asistencia al Curso del IVAP sobre la nueva Ley de Contratos, impartido por Javier Serrano Chamizo, intervención de la Presidenta de LEA/AVC anunciando la publicación de una Guía de contratación pública desde el punto de vista de competencia.
- **4 de diciembre de 2017.** Reunión con el Director de Promoción de la CNMC. Reunión Grupo de trabajo de Consejos de la CNMC y las autoridades autonómicas.
- **5 de diciembre de 2017.** Reunión Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro.
- **11 de diciembre de 2017.** Reunión con UPV/EHU.
- **13 de diciembre de 2017.** Visita institucional del Viceconsejero de Economía, Finanzas y Presupuestos del Gobierno Vasco a la sede de LEA/AVC.
- **14 de diciembre de 2017.** Reunión con Asovitur. Asociación de Pisos Turísticos de Bizkaia.
- **15 de diciembre de 2017.** Reunión con el Ayuntamiento de Bilbao. Pisos turísticos.
- **22 de diciembre de 2017.** Reunión Secretaría General de Acción Exterior. Gobierno Vasco.
- **26 de diciembre de 2017.** El CVC aprueba el Plan Estratégico de LEA/AVC para el período 2018-2022¹⁵.
- **27 de diciembre de 2017.** Asistencia de la Presidenta de LEA/AVC a la recepción de representantes de la Sociedad Vasca organizada en Lehendakaritza.



7. Fortalecimiento de redes existentes en materia de competencia

A. Asociación Española de Derecho de la Competencia

LEA/AVC participó durante el año 2017 en dos jornadas organizadas por la Asociación Española de Derecho de la Competencia (AEDC). Dichas sesiones trataron los siguientes temas:

1. El uso de la prueba económica en las investigaciones y procesos de revisión judicial de defensa de la competencia. Celebrada el 7 de junio de 2017 con la colaboración de la CNMC.
2. JORNADA SOBRE CONSECUENCIAS DERIVADAS DE ILÍCITOS DE COMPETENCIA 27 de septiembre de 2017.

¹⁵ LEA/AVC. Página web. Accesible en la siguiente dirección url:
<http://www.competencia.euskadi.eus/z02-home/es/>

B. Red Académica de Competencia

En el año 2017 se celebró en Córdoba la tercera Jornada de la RADC (1-2 junio 2017). Integrada en el Congreso Nacional “El Derecho de la Competencia a debate. Desafíos y cuestiones de actualidad”, organizado por el Área de Derecho Mercantil de la Universidad de Córdoba.



V. Presupuesto y Recursos humanos

1. Presupuesto

Mediante la Ley 2/2017, de 11 de abril, se aprobaron los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el Ejercicio 2017.

El presupuesto actualizado de LEA/AVC ascendió a 1.200.753 euros.

La traducción visual de este presupuesto puede representarse de la siguiente manera de forma que se comparen presupuesto, obligaciones reconocidas y pagos.

EJECUCIÓN A DICIEMBRE DEL 2017							
Número	Presupuesto	Disposición de gasto		Obligaciones reconocidas		Pagos	
1. Gastos de personal	953.007 €	922.714 €	96,8%	881.875 €	92,5%	881.875 €	92,5%
2. Gastos de funcionamiento	247.746 €	239.368 €	96,6%	237.010 €	95,7%	222.941 €	90,0%
3. Operaciones corrientes	1.200.753 €	1.162.082 €	96,8%	1.118.886 €	93,2%	1.104.816 €	92,0%

Para conocer el detalle por partidas del presupuesto puede consultarse la página web del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco. Apartado denominado: Ejecución del Presupuesto de la Autoridad Vasca de la Competencia¹⁶.

2. Recursos Humanos

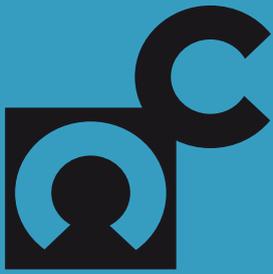
El 2 de noviembre de 2017 se ha cubierto la vacante de la Secretaría General de la LEA/AVC pasando a ocupar el cargo Lourdes Muñoa Corral. Con esta última incorporación LEA/AVC tiene cubierta toda la dotación de personal que alcanza la cifra total de 13 personas:

- 3 miembros del Consejo (2 mujeres y un hombre).
- 1 Secretaria General.
- 1 Director de Investigación.
- 1 Secretaria de la Presidenta.
- 1 administrativo contable.
- 6 personas responsables de competencia (3 hombres y 3 mujeres): 2 Economistas y
- 4 personas licenciadas en Derecho.

¹⁶ DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL GOBIERNO VASCO. Página web accesible en la siguiente dirección url: http://www.euskadi.eus/web01-a3ogaocce/es/contenidos/informacion/ejec_pres_avc_2017/es_def/index.shtml

VI. Abreviaturas empleadas

ADE	Administración y Dirección de Empresas
AEDC	Asociación Española de derecho de la Competencia
API	Agente de la Propiedad Inmobiliaria
ASOVITUR	Asociación de Viviendas Turísticas de Bizkaia
AVITRANS	Asociación Empresarial de Transportes Interurbanos de Viajeros de Guipúzcoa
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOPV	Boletín Oficial del País Vasco
CAPV	Comunidad Autónoma del País Vasco.
CECOBI	Confederación Empresarial de Comercio de Bizkaia
CNMC	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
COAVN	Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro
CPEIPS	Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria
CPES	Centro Privado de Educación Secundaria
CVC	Consejo Vasco de Competencia
DI	Dirección de Investigación
DFB	Diputación Foral de Bizkaia
DFG	Diputación Foral de Gipuzkoa
ECAS	Entidades de Colaboración Ambiental.
GV	Gobierno Vasco
IES	Instituto de Enseñanza Secundaria
ITE	Inspección Técnica de Edificios
LCD	Ley de Competencia Desleal
LDC	Ley de Defensa de la Competencia
LEA/AVC	Lehiaren Euskal Agintariza/Autoridad Vasca de la Competencia
LEC	Ley de Enjuiciamiento Civil.
LOE	Ley Orgánica de la Edificación.
OTA	Ordenación del Tráfico y Aparcamiento
PGOU	Plan General de Ordenación Urbana
PYMES	Pequeña y Mediana Empresa
RADC	Red Académica del derecho de la Competencia
SEA	Sindicato Empresarial Alavés (SEA-Empresarios Alaveses)
TS	Tribunal Supremo
TSJPV	Tribunal de Justicia del País Vasco
TSJ de Andalucía	Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
TUVISA	Transporte Urbano Vitoria, S.A:
UPV/EHU	Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
UTE	Unión Temporal de Empresas



Lehiaren
Euskal Agintaritza
Autoridad Vasca
de la Competencia